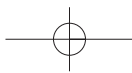
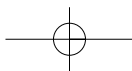
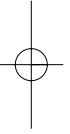
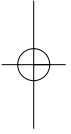
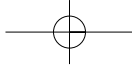
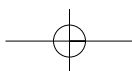


MAGREB/ORIENTE MEDIO







SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La intervención militar de las fuerzas de la Coalición Internacional en Iraq y la caída del régimen dictatorial de Saddam Hussein tuvieron importantes repercusiones en toda la región, incluido en el norte de África. Se organizaron movimientos de protesta hostiles a este ataque y a la ocupación subsiguiente. Los Estados de la región se vieron empujados a un difícil juego de equilibrio entre las presiones norteamericanas, las presiones de su sociedad civil y la consolidación de su poder.

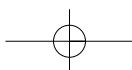
El estancamiento del conflicto israelo-palestino sigue siendo un problema mayor, cuyas problemáticas repercuten igualmente en el seno de toda la región y originan de las más vivas tensiones.

Estos dos hechos colocan más que nunca el Magreb/Oriente Medio en el centro de todas las preocupaciones. Paradójicamente, la comunidad internacional jamás había sido tan tolerante frente a las violaciones de los derechos humanos perpetradas por los Estados de la región, en un contexto en el cual el incremento de la obsesión por la seguridad y de la arbitrariedad van de la mano. Algunos Estados continuaron sin tolerar cualquier expresión divergente (Libia, y en menor medida Argelia y Siria) mientras que otros, aprovechando el clima propicio de interés por la seguridad, continúan poniendo en marcha estrategias represivas contra sus respectivas sociedades civiles, como es el caso de Túnez.

En consecuencia, la actividad de los defensores de los derechos humanos continuó circunscrita a un cuadro restringido, a causa de los numerosos obstáculos contra el libre ejercicio de las libertades fundamentales, en particular de las libertades de expresión, de opinión y de asociación.

Lucha contra el terrorismo y degradación de los derechos

La lucha contra los actos terroristas, aunque perfectamente legítima y necesaria, constituye desde hace varios años uno de los pilares sobre



MAGREB/ORIENTE MEDIO

los que se apoyan los Estados de la región para poner en práctica sus estrategias represivas. Luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, muchos jefes de gobierno expresaron su satisfacción al ver sus esfuerzos « al fin » reconocidos por la comunidad internacional, cuando en realidad tales esfuerzos han sido la fuente directa de numerosas violaciones de los derechos humanos, dirigiéndose en contra de la expresión pluralista y pacífica de la sociedad.

Fortalecidos con estas nuevas bases, algunos Estados reforzaron su arsenal legislativo adoptando leyes de lucha contra el terrorismo, mientras que otros aprovecharon el incremento de la obsesión por la seguridad para renovar o reforzar legislaciones ya represivas. En ese contexto, los defensores se enfrentan al aumento de la arbitrariedad que es cada vez más difícil de denunciar ; su situación se hace cada vez más precaria, puesto que dichas leyes constituyen nuevas amenazas a sus libertades individuales y colectivas.

En *Marruecos*, los atentados terroristas que afectaron Casablanca el 16 de mayo de 2003 brindaron al Estado la ocasión de adoptar apresuradamente una ley de lucha antiterrorista cuyas disposiciones sobrepasan ampliamente la principal y legítima finalidad que debe tener una ley de este tipo. La ley sobre la lucha contra el terrorismo, votada el 28 de mayo de 2003, retoma en gran parte las disposiciones de la Convención árabe contra el terrorismo¹ cuya definición del acto terrorista deja un amplio margen a la arbitrariedad. Así por ejemplo, según el artículo 1° de dicha ley, un cierto número de infracciones « constituyen actos de terrorismo [...] cuando están intencionalmente relacionadas con una empresa individual o colectiva que tenga como fin el atentado grave al orden público a través de la intimidación, el terror o la violencia ». Por otra parte, la ley sanciona a « cualquiera que haga apología de actos que constituyan infracciones de terrorismo, a través de discursos, gritos o amenazas proferidas en lugares o reuniones públicos, por medio de escritos [...] vendidos, distribuidos o expuestos en lugares o reuniones públicos, o por carteles expuestos a la vista del público en los diferentes

1 Ley adoptada el 22 de abril 1998 por el Consejo de Ministros de Justicia de la Liga de los Estados Árabes y puesta en marcha el 7 de mayo de 1999. Ver Informe anual 2002.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

medios de información audiovisuales y electrónicos ». A partir de estas disposiciones poco precisas, esta ley conlleva el riesgo de ser utilizada para reprimir el libre ejercicio de la libertad de expresión, así como también las acciones pacíficas y legítimas de protesta.

En Túnez, el 10 de diciembre de 2003, la Cámara de los Diputados votó la ley relativa al « apoyo de los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo y represión del blanqueo de dinero » (Ley 75-2003, ratificada y publicada en el *Diario Oficial* el 12 de diciembre de 2003). Esta ley califica como terrorista « toda infracción, cualquiera que sea su móvil, [...] susceptible de [...] sembrar el terror entre la población con el propósito de influir sobre la política del Estado [...], de perturbar el orden público, la paz o la seguridad internacional, de atentar contra las personas y los bienes [...] ». De otra parte, la ley considera como terroristas « los actos de incitación al odio, al fanatismo racial o religioso cualquiera que sea el medio utilizado ». Además, las personas sometidas al secreto profesional, tal como los abogados, que se abstengan de transmitir inmediatamente a las autoridades informaciones relacionadas con actos terroristas, serán igualmente considerados terroristas.

De otra parte, esta ley somete a las asociaciones y partidos políticos a un control financiero muy estricto. En particular les obliga a abstenerse de recibir toda cotización de un valor superior a 30 dinares por año, de recibir donaciones o cualquier otra forma de ayuda financiera cualquiera que sea su monto, salvo excepción prevista por una disposición especial de la ley, de recibir cualquier fondo proveniente del extranjero sin la participación de un intermediario acreditado residente en Túnez a condición de que la ley en vigor no se oponga, y finalmente, de aceptar cualquier fondo en especie cuyo valor sea superior o igual a cinco mil dinares. Estas disposiciones constituyen una grave amenaza para las libertades públicas. De hecho, parecería una tentativa suplementaria para reprimir toda voz independiente cerrando aún más el bloqueo de los defensores de los derechos humanos, periodistas y abogados, que ya son blanco permanente de las autoridades. Las nuevas medidas financieras previstas concretan las veleidades de las autoridades tunecinas que quieren controlar, limitar e inclusive prohibir las fuentes de financiamiento de las ONG. El reciente bloqueo de fondos que debían ser concedidos por la Unión Europea a la Liga Tunecina de los Derechos Humanos (LTDH), en agosto de

MAGREB/ORIENTE MEDIO

2003, a partir de un fundamento jurídico falaz, es el ejemplo más flagrante de ello².

Esta ley presenta un peligro tanto mayor por cuanto la amalgama entre defensores y terroristas es « simple ». Basta con recordar en este sentido las palabras del representante del Estado tunecino en la 34^{ava} sesión de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (octubre 2003), calificando a la LTDH de « asociación ilegal y terrorista ».

Otros países tales como *Siria*, *Argelia* o *Egipto*, bajo el estado de excepción desde hace muchos años, aprovechan el contexto actual para dar una nueva legitimación a las disposiciones legislativas represivas que de él se derivan. En *Egipto*, la Ley sobre el Estado de Excepción (Ley n° 162 de 1958, restablecida en 1981) fue renovada el 23 de febrero de 2003 por votación de la Asamblea del pueblo, por un período de tres años. Esta ley permite en particular la censura, incautación, confiscación, o suspensión de la publicación de cartas, periódicos, etc. (artículo 2) y prevé que el Ministerio del Interior puede ordenar la detención y arresto sin cargos ni proceso, de « personas sospechosas de atentar contra el orden público y la seguridad » durante un mes, prorrogable (artículo 3). El decreto militar n° 4 de 1992, adoptado en el marco de esta ley prohíbe todo financiamiento extranjero sin autorización previa de las autoridades competentes. Muchos defensores de los derechos humanos han sido perseguidos al tenor de este decreto.

Los defensores se encuentran igualmente debilitados en algunos países que han adoptado leyes restrictivas en el contexto posterior al 11 de septiembre. Es especial el caso de *Jordania*, donde los defensores, aunque no han sido directamente perseguidos, se sienten debilitados por el clima de degradación de la libertad de expresión resultante de las leyes temporales adoptadas luego del 11 de septiembre³. En *Bahrein*, a pesar de la evolución positiva de la libertad de asociación en los últimos años, la Ley sobre el material de impresión y la publicación (Decreto-ley 47) adoptado por decreto real en octubre de 2002, prevé que toda persona debe tener el acuerdo del Ministerio de la Información antes de publicar cualquier obra y obtener un permiso para la publicación de

² Ver compilación de casos, más adelante.

³ Ver informe anual 2002.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

boletines y revistas. Esta disposición es igualmente válida para las asociaciones de defensa de los derechos humanos. Una versión enmendada de la ley fue presentada en diciembre de 2003 por el gobierno ante la Asamblea Nacional, bajo la presión de las asociaciones de defensa de los derechos humanos. Sin embargo, se mantiene el control sobre las publicaciones, así como la aplicación de penas de prisión para los delitos relacionados con el atentado a la imagen del Rey, el Islam y la seguridad nacional.

Finalmente, los argumentos presentados por el gobierno de *Israel* para justificar las numerosas exacciones cometidas contra la sociedad civil en los Territorios Palestinos ocupados, reciben un eco muy particular en un contexto donde la lucha antiterrorista se convirtió en prioridad absoluta. Los defensores de los derechos humanos israelíes y palestinos que denuncian esas violaciones se ven desacreditados, como lo atestigua una declaración del Ministro israelí de Asuntos Extranjeros, el Sr. Silvan Shalom, el 21 de mayo de 2003, según la cual « la mayoría de oficinas de derechos humanos en Cisjordania y en la Franja de Gaza son refugios de los terroristas palestinos ».

Los defensores de los derechos humanos en situaciones de conflicto

Los defensores de los derechos humanos y abogados que trabajan en Israel y en los *Territorios Palestinos ocupados* están confrontados a una situación particularmente difícil en razón de los innumerables obstáculos interpuestos por las autoridades israelíes (obstáculos a la libertad de circulación, inaccesibilidad a los detenidos políticos, etc.)⁴.

Esta situación, particularmente precaria, se ve reforzada por los crecientes obstáculos dirigidos contra los empleados internacionales y militantes pacifistas. Estos últimos, además de ser objeto de nuevas medidas que restringen su libertad de circulación, se han convertido en blanco de ataques recurrentes por parte de las Fuerzas Armadas israelíes, lo que significó en este año la muerte de, al menos, dos pacifistas extranjeros⁵.

⁴ Ver compilación de casos, más adelante.

⁵ *Idem*.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

En ese contexto, la sociedad civil israelí no constituye una excepción. Aquellos que se manifiestan en contra de las exacciones cometidas por el ejército israelí en los Territorios Ocupados y contra las posiciones extremistas del Primer Ministro Ariel Sharon, son sancionados, cada vez con mayor frecuencia. En 2003 por primera vez desde los años 70, objetores de conciencia fueron llevados ante un tribunal militar y condenados a penas de prisión⁶. Este cambio de estrategia parece motivado por el temor a la creciente oposición a las violaciones perpetradas por el ejército israelí, lo que puede empañar la imagen del ejército y del Estado de Israel. El aumento importante del número de jóvenes « refuzniks », nombre dado a los militares que se niegan a servir en los Territorios Palestinos ocupados, es una prueba de ello. El caso de los aviadores es igualmente revelador : 27 pilotos de reserva del ejército del aire declararon públicamente en una carta abierta enviada a Dan Haloutz, Comandante en Jefe del Estado Mayor del mencionado ejército, que se oponían a « la ejecución de órdenes de ataques ilegales e inmorales como aquellos que Israel realiza en los Territorios » y que se negaban « a seguir atacando a civiles inocentes ». Estos pilotos fueron inmediatamente suspendidos de sus funciones por el Ejército del aire, y a siete de ellos, que estaban aún activos, se les prohibió volar.

En *Iraq*, las personas comprometidas en los procesos de reconstrucción, especialmente el personal humanitario y los funcionarios de organismos internacionales, se vieron confrontados a una situación de inseguridad creciente desde el comienzo de la invasión norteamericana. Esta situación se debe a los numerosos ataques perpetrados contra los defensores internacionales por parte de algunas fuerzas extremistas interesadas en sabotear el proceso de reconstrucción iraquí. Estos ataques culminaron con el atentado suicida perpetrado contra la sede de la ONU en Bagdad el 19 de Agosto de 2003, en el que encontró la muerte el Sr. Sergio Vieira de Mello, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al igual que otros 22 miembros del personal de la ONU. La sede del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) también fue objeto de un atentado el día 27 de octubre de 2003. Esta situación de inseguridad es agravada por los numerosos pillajes y actos de vandalismo de los cuales son víctimas los convoyes humanitarios.

⁶ *Idem.*

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

En *Marruecos*, y con la intención de resolver el conflicto del Sahara Occidental, el enviado personal del Secretario General de la ONU en la región elaboró un nuevo plan de paz. Éste prevé un régimen semi - autónomo en Marruecos durante un período de transición de cuatro a cinco años, al final del cual se organizará un referéndum en el que los habitantes del territorio tendrán que escoger entre la independencia, la integración, o la continuación del régimen semi - autónomo⁷. A pesar de esta evolución positiva y el hecho de que el conflicto armado en la región cesó desde hace doce años, los militantes marroquíes que defienden pacíficamente el derecho a la autodeterminación del Sahara Occidental y denuncian las violaciones de los derechos humanos perpetradas en esta provincia, continúan siendo objetivo de las autoridades marroquíes. Particularmente, tres militantes del Foro Verdad Justicia - Sección Sahara Occidental - fueron condenados en 2003, por « incitación a la rebelión⁸. En septiembre, 20 profesores comprometidos en la defensa de los derechos humanos, entre ellos Hamoud Ikilid, presidente de la sección de la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos (AMDH) en La'youn, fueron asignados a puestos alejados de la ciudad, en diversas regiones de Marruecos.

Represión de los movimientos de la sociedad civil y libertad de expresión

Represión de los movimientos contra la guerra

La invasión de Iraq por parte de las fuerzas de la Coalición Internacional suscitó una hostilidad casi unánime de todas las sociedades civiles de la región. Diversas concentraciones y manifestaciones tuvieron lugar en la mayoría de países de la región, aunque las sociedades civiles de algunos de ellos generalmente no disponen de ese campo de expresión frente a su propio gobierno (*Jordania, Egipto, Dubai, Emiratos Árabes Unidos, Siria,...*).

⁷ A fin de julio de 2003, una resolución fue votada por el Consejo de Seguridad en el marco de la renovación del mandato de la Minurso. El texto afirma que el consejo « apoya » el Plan Baker, calificado como « solución política óptima » antes de convocar a las dos partes a trabajar « la una al lado de la otra en vista de la aceptación y de su aplicación ».

⁸ *Idem*.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Sin embargo, tales manifestaciones fueron reprimidas en muchos países, especialmente en *Egipto*, donde las disposiciones de la ley sobre el estado de excepción fueron utilizadas para arrestar y detener a un gran número de participantes. El 18 de enero, durante una concentración contra la guerra, la Policía de Seguridad del Estado arrestó a 11 personas acusadas de ser miembros del Comité del Pueblo Egipcio en Solidaridad con la Intifada Palestina (Egyptian People's Committee for Solidarity with the Palestinian Uprising). Los días 8 y 9 de febrero, algunos militantes fueron detenidos en sus casas y llevados a prisión de forma preventiva en previsión de la manifestación del 15 de febrero, como ocurrió con el periodista Ibrahim al-Ahary y el director de cine Sabri al-Shammak. El 16 de marzo, al menos cinco personas fueron detenidas y muchas otras fueron heridas; y los días 20 y 21 de marzo, cerca de 800 personas fueron detenidas en El Cairo, entre ellos muchos niños y muchos periodistas. Más de 60 personas fueron detenidas durante varios días, registrándose numerosos testimonios de tortura y malos tratos.

En *Argelia*, las manifestaciones contra la guerra fueron estrictamente controladas, y prohibidas en la ciudad de Argel, donde algunas tentativas de reunión fueron violentamente reprimidas.

En *Marruecos*, fueron prohibidos los sit-in (manifestaciones) en muchas ciudades del país, dentro de un contexto de intensa vigilancia de los movimientos islamistas. El 9 de marzo, numerosos manifestantes fueron detenidos en Agadir, entre ellos nueve miembros de ATTAC. También se registraron actos brutales por parte de la policía.

En *Túnez*, más de 20 participantes fueron heridos, y 12 fueron interpelados en Sfax, durante la violenta represión de una manifestación organizada por los sindicatos, ONG y partidos de oposición, el 16 de febrero. El 22 de febrero, cinco sindicalistas fueron hospitalizados y siete miembros del Comité de Solidaridad con Iraq y Palestina fueron interpelados durante una manifestación en Gafsa. En Kébili, el Presidente de la sección de la LTDH fue convocado por la policía luego de haber informado a las autoridades regionales de la decisión de la sección de organizar una manifestación contra la guerra el 13 de marzo de 2003. Otras situaciones similares se desarrollaron en Sousse y en Bizerta.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

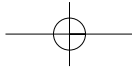
Represión de los movimientos de la sociedad civil en favor de la defensa de los derechos humanos

La libertad de reunión pacífica y de manifestación es restringida en *Argelia* donde las familias de los desaparecidos continúan siendo reprimidas en algunas ocasiones, durante sus concentraciones semanales. Durante la visita del Presidente francés Jacques Chirac (2-4 de marzo de 2003), miembros de familias de desaparecidos que intentaban reunirse, fueron dispersados y muchas mujeres fueron interpeladas, maltratadas o heridas. También durante dicha visita, numerosos participantes del movimiento de los « arouchs » fueron interpelados, mientras que miembros del movimiento de protesta en Kabylie intentaban reunirse en Argel.

En *Túnez*, los defensores de los derechos humanos y abogados que intentaron reunirse para protestar contra las numerosas violaciones del estado de derecho, también fueron objeto de una represión sistemática, y a menudo violenta⁹. De otra parte, el 3 de junio de 2003, responsables sindicales y profesores de la enseñanza secundaria fueron agredidos por agentes de la policía vestidos de civil, cuando participaban en una reunión de protesta frente al Ministerio de Educación Nacional y de Formación Profesional. Muchos sindicalistas fueron maltratados, entre ellos el Sr. Taeïb Bouaicha, Secretario general del sindicato, y el Sr. Sami Tahri, sindicalista, quien resultó gravemente herido.

La libertad de manifestación y de reunión pacífica es, en resumen, estrictamente restringida en todos los países totalitarios que no toleran ninguna expresión discordante. Así, en Riad, *Arabia Saudita*, cerca de 270 personas fueron detenidas el 14 de octubre de 2003 cuando se manifestaban para reclamar reformas políticas y la liberación de prisioneros políticos. Estos hechos se desarrollaron durante la celebración del Primer Seminario sobre los Derechos Humanos en Arabia Saudita, organizado por la Media Luna Roja. Numerosas personas detenidas, entre ellas familiares de los presos políticos, fueron golpeadas y maltratadas por las fuerzas del orden. Tales manifestaciones fueron nuevamente reprimidas el 23 de octubre en Jeddah, Dammam y Ha'il.

⁹ Ver compilación de casos, más adelante.



MAGREB/ORIENTE MEDIO

Obstáculos a la libertad de Asociación

La libertad de Asociación está estrictamente reglamentada en la región, o no existe en los países más coercitivos. Sin embargo, en febrero de 2003 en *Arabia Saudita*, se creó la primera Asociación de Periodistas, y el 6 de mayo se aprobó a través de un decreto real, la primera Asociación de Defensa de los Derechos Humanos, que tiene por mandato « reformular las leyes nacionales para lograr su conformidad con el sistema fundamental de gobierno, basado en primera instancia en los derechos humanos ».

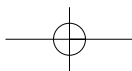
En *Egipto* - donde las ONG están sometidas a un régimen de autorización - también se culminó una etapa positiva con el registro de la Organización Egipcia de los Derechos Humanos (EOHR), que finalmente obtuvo el reconocimiento legal, después de 18 años de espera¹⁰. Sin embargo, a otras organizaciones tales como la Asociación de Lucha Contra la Tortura, la Organización Egipcia de los Derechos a la Vivienda (ECHR), el Nuevo Centro de Investigación para la Mujer, o aun el Centro de la Tierra para los Derechos Humanos, se les denegó su registro legal en 2003, en conformidad con la Ley sobre las Asociaciones, adoptada en 2002¹¹. En *Siria*, los Comités para la defensa de los Derechos Humanos (CDF) y la Asociación Siria de los Derechos Humanos siguen sin ser reconocidos. La situación es muy similar en los países donde las ONG están sometidas al régimen de la declaración; allí los recibos de depósito son distribuidos de una manera particularmente arbitraria.

En *Túnez*, entre 2000 asociaciones oficialmente registradas, menos de una docena son realmente independientes del poder. Entre estas últimas, el Centro Tunecino para la Independencia de la Justicia (CTIJ), la Asociación de Lucha Contra la Tortura, el Consejo Nacional de las Libertades en Túnez (CNLT) e la Asociación Internacional de Apoyo a los Prisioneros Políticos, aún esperan el reconocimiento oficial para poder ejercer legalmente sus actividades. En *Marruecos*, algunas asociaciones amazighs continúan sin ser reconocidas¹². En *Líbano*, las ONG están confrontadas a obstáculos para la obtención de su recibo de

¹⁰ *Idem*.

¹¹ Ver informe anual 2002.

¹² *Idem*.



SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

depósito, y el Ministerio del Interior intenta imponerles obligaciones que no están previstas por la ley¹³. En ocasiones, esta práctica conduce a las ONG a registrarse como sociedades comerciales. Algo similar ocurre en *Jordania*, y también en *Yemen*, donde el Centro de Asistencia Jurídica (Legal Assistance Center), que se dedica especialmente a la defensa de las libertades de expresión y de opinión tiene un estatuto de gabinete de abogados, no habiendo podido obtener la autorización del Ministerio de la Cultura ni del Asuntos Civiles.

En *Iraq* se han creado numerosas ONG, lo que antes estaba estrictamente prohibido bajo el régimen de Saddam Hussein. La mayor parte de estas ONG se consagra a trabajos de investigación y documentación de las numerosas violaciones cometidas durante la antigua dictadura. Algunas realizaron un censo de las pérdidas civiles iraquíes y procedieron a un recuento de las violaciones relacionadas con el tratamiento de los prisioneros, por parte de las fuerzas de la Coalición Internacional.

Sin embargo, las disposiciones de la Orden de la Autoridad Provisional de la Coalición (APC) sobre las organizaciones no-gubernamentales (orden n° 45 del 25 de noviembre de 2003, adoptada en el marco de las nuevas medidas legislativas puestas en marcha por la APC) contienen numerosos obstáculos a la libertad de asociación. En efecto, según esta orden, las ONG que deseen registrarse en Iraq deben someterse a un régimen de autorización, un procedimiento de registro que prevé que « la Oficina de asistencia a las ONG [NGO Assistance Office, que depende del Ministerio del Plan y de la Cooperación para el Desarrollo] expedirá un certificado de registro o una decisión escrita indicando la concesión o el rechazo del registro, en un plazo de 45 días a partir de la solicitud » (artículo 3). Esta solicitud debe, en especial, estar acompañada de un « programa establecido conjuntamente con el ministerio respectivo, y de un presupuesto para su primer año de actividad » (artículo 2). El artículo 2 precisa que las « ONG no registradas, no están autorizadas legalmente para adelantar programas en Iraq » y que la Oficina « podrá suspender o revocar el registro de una ONG en caso de violación de las disposiciones de esta Orden, y la ONG dispondrá de 60 días para resolver la situación y hacer - si es posible - una nueva soli-

¹³ Ver compilación de casos, y conclusiones preliminares del informe de investigación del Observatorio - diciembre 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

citud de registro ». Sin embargo, ninguna posibilidad de apelación o de discursión está prevista.

Además, las autoridades gozan de una amplia capacidad de interferencia en las actividades de las ONG. En efecto, « la Oficina puede adelantar auditorías o estudios sobre las ONG en todo momento y lugar de Iraq, con el fin de cerciorarse de que las ONG se acogen a esta Orden » (artículo 4) ; de otra parte, cada ONG deberá presentar ante la Oficina su « informe trimestral de actividades » (artículo 3), así como « un informe anual de actividades y financiero para el año financiero anterior » (artículo 9) ; una ONG deberá « informar a la Oficina con treinta días de anterioridad, de cualquier cambio material en relación con los documentos entregados para el registro » (artículo 9) y deberá « informar a la Oficina y al ministerio respectivo, de sus intenciones de asociarse (« joint-venture ») o de establecer un vínculo contractual (« arrangement ») con una o varias entidades extranjeras u organizaciones internacionales » ; ésta deberá « informar a la Oficina acerca de su programa en el marco de dicho acuerdo » (artículo 8). Finalmente, la ley prevé que « es conveniente que una ONG asista a las reuniones de coordinación del gobierno, con el fin de asegurarse de que la asistencia sea efectivamente entregada » (artículo 9).

Por último, la libertad de crear sindicatos autónomos e independientes es reprimida u obstaculizada en la mayoría de países de la región. En *Argelia*, a semejanza de los miembros del Sindicato Nacional Autónomo del Personal de Administración Pública (SNAPAP), que fueron suspendidos de sus funciones, o asignados a puestos de trabajo alejados¹⁴, algunos centenares de profesores miembros del Consejo Nacional Autónomo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Técnica (CNAPEST) fueron suspendidos de su función luego de haber ejercido su derecho a la huelga. El Consejo vio rechazado el envío de su recibo de registro el 9 de noviembre de 2003, sin ninguna explicación oficial.

¹⁴ Ver compilación de casos, más adelante.

Acciones adelantadas en el plano internacional y regional

Naciones Unidas

La Representante Especial del Secretario General de la ONU para los Defensores de los Derechos Humanos, Hina Jilani, quien había solicitado una invitación a las autoridades egipcias y tunecinas en 2002, no ha recibido respuesta hasta hoy.

El Observatorio sometió a la Representante Especial el conjunto de casos tratados. De otra parte, el Observatorio sometió de manera específica al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas el caso del Sr. Ali L'mrabet (Marruecos), y los casos de los Sres. Jonathan Ben Artzi, Matan Kaminer, Adam Maor y Noam Bahat, objetores de conciencia israelíes. Éste confirmó el carácter arbitrario de la detención en su decisión hecha pública el 14 de enero de 2004¹⁵. El Observatorio proporcionó además informaciones suplementarias al Grupo de Trabajo, relacionadas con la evolución de la situación del Sr. Zouhayr Yahyaoui, ampliando la información que le había proporcionado en 2002.

Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos

Durante la 34^{ava} sesión, en noviembre de 2003, la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó un mecanismo de protección mediante la creación de un « punto focal » sobre los defensores de los derechos humanos¹⁶. Desde ahora, la situación de los defensores en Argelia, en Egipto, en Túnez y en el Sahara Occidental podrá ser seguida específicamente a través de ese mecanismo.

Unión Europea

A pesar de las numerosas violaciones registradas, la Unión Europea no ha hecho ninguna declaración pública sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en Magreb/Oriente Medio en 2003.

El Parlamento Europeo adoptó una sola Resolución relacionada con los defensores en la región. En su resolución sobre Egipto (10 de abril de 2003) el Parlamento Europeo « se complace de la decisión de la

¹⁵ Ver compilación de casos, más adelante.

¹⁶ Ver análisis de la situación de los defensores de los derechos humanos en África.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Corte de Casación egipcia de anular el juicio de la Corte de Seguridad del Estado y de absolver al militante de los derechos humanos Saad Eddin Ibrahim » y « exhorta al gobierno egipcio a garantizar la libertad de expresión colectiva pacífica, a impedir cualquier forma de hostigamiento contra los manifestantes y los detenidos, así como a velar por que las personas detenidas reciban una protección jurídica adecuada ».

Con doce países de la región, la Unión Europea está comprometida en el Proceso de Barcelona que implica especialmente la conclusión de acuerdos bilaterales de asociación entre la Unión Europea y cada uno de esos países. Todos esos acuerdos incluyen una cláusula que consagra el carácter esencial de los derechos humanos en las relaciones entre las partes. Los dos nuevos acuerdos firmados en 2002 con el Líbano y Argelia aún no habían entrado en vigor al final de 2003. Actualmente se negocia un proyecto de acuerdo con Siria, que debería ser firmado en 2004.

En su informe anual sobre los derechos humanos en el mundo en 2002 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos, publicado en julio de 2003, el Parlamento Europeo recomienda « la instauración de una Comisión de los Derechos Humanos y de la Democracia en el seno de la próxima Asamblea Parlamentaria euro-mediterránea con el fin de permitir un diálogo mejor estructurado sobre las cuestiones de los derechos humanos y la democracia, lo que contribuirá a reforzar la sensibilidad cultural y aumentará la eficacia de la asociación euro-mediterránea en esta materia ».

Organización Internacional de la Francofonía (OIF)

En el marco del seguimiento de la Cumbre de la Francofonía, reunida en Beirut los días 12 y 13 de octubre de 2002¹⁷, y sobre la base del Capítulo V de la Declaración de Bamako adoptada en noviembre de 2000, que trata del seguimiento de las prácticas de la democracia, de los derechos y de las libertades en el espacio francófono, el Observatorio desarrolló su cooperación con la OIF/Agencia Internacional de la Francofonía (AIF) incluida la transmisión de casos tratados relacionados con la situación de los defensores en los países miembros de la

¹⁷ Ver informe anual 2002.

SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

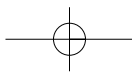
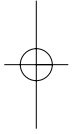
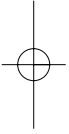
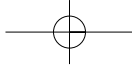
Francofonía, así como el informe anual 2002. El Observatorio participó además en otras reuniones tendentes a precisar las modalidades y procedimientos de puesta en marcha del Capítulo V de la Declaración.

Cumbre mundial sobre la sociedad de la información

Durante la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 10-12 de diciembre, 2003), el Observatorio llamó la atención de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la comunidad internacional, sobre las graves violaciones de las que son objeto los defensores de los derechos humanos en Túnez, y los graves atentados cometidos contra la libertad de expresión en ese país. El Observatorio expresa, en ese contexto, su preocupación en cuanto a la realización de la segunda fase de la cumbre, prevista en 2005 en Túnez, e insiste en la participación de todos los representantes de la sociedad civil tunecina e internacional.

Sociedad civil

Durante el seminario organizado por la FIDH en Ankara, sobre « El post 11 de septiembre y los atentados a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en el sur y el este del Mediterráneo » (septiembre de 2003), una sesión de trabajo fue consagrada a la situación de los defensores en Turquía y en Israel/Territorios Palestinos ocupados. En la Declaración final del seminario, los participantes del conjunto de países de la región indicaron que « sobre la base de definiciones vagas [del acto terrorista] los Estados criminalizan el ejercicio legítimo de los derechos universalmente reconocidos, tales como las libertades de expresión, de asociación, de reunión pacífica, el derecho de acceso a la información, y el derecho de tomar parte en la dirección de los asuntos públicos ». Deploraron « los ataques dirigidos contra los defensores de los derechos humanos en la región, incluyendo a periodistas, así como la persecución a los grupos vulnerables, especialmente los civiles en los territorios ocupados, los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los miembros de las minorías ».



LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

ARGELIA

Hostigamiento contra familias de desaparecidos y contra sus defensores

Hostigamiento contra el Sr. Mohamed Smain¹⁸

El 20 de febrero de 2003, le fue prohibido al Sr. **Mohamed Smain**, responsable de la sección de Relizane de la Liga Argelina de Defensa de los Derechos Humanos (LADDH), abandonar el territorio argelino, cuando se disponía a salir del aeropuerto Sénia de Orán con destino a Europa. Al Sr. Smain no se le informó de ningún motivo que justificara esta prohibición.

El Sr. Mohamed Smain viene siendo objeto desde hace mucho tiempo de molestias y presiones diversas por parte de los servicios de seguridad, debido a su actividad en favor de las familias de los desaparecidos, en Relizane y en Orán. El Sr. Smain había sido condenado, el 24 de febrero de 2002, a raíz de una denuncia presentada por el miliciano Mohamed Ferghane y otros ocho miembros de la milicia, a un año de prisión y a pagar una multa de 5 000 dinars más 30 000 dinars por daños y perjuicios, los cuales serían entregados a cada uno de los nueve denunciantes, por los cargos de « difamación, denuncia calumniosa y

¹⁸ Ver llamado urgente DZA 001/0203/OBS 008.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

declaración sobre crímenes imaginarios ». Esta denuncia había sido presentada luego de que el Sr. Smain informara a la prensa argelina, el 3 de febrero de 2001, de la exhumación de un osario por parte del servicio de gendarmería, en presencia del miliciano Ferghane, con el fin de transferir la osamenta hacia un lugar desconocido. A finales de 2003, el recurso interpuesto por el Sr. Smain ante la Corte Suprema continuaba aún pendiente.

En 2002, el Sr. Smain había sido igualmente intimidado y amenazado en varias ocasiones por el Sr. Mabrouk Belala, comandante del grupo de la gendarmería, de la prefectura de Relizane. A finales de 2003, no se había dado curso a la denuncia presentada por el Sr. Smain contra éste último.

Actos de violencia contra las familias de los desaparecidos en Argel¹⁹

El 9 de julio de 2003, varias personas cercanas o familiares de desaparecidos fueron arrestados en Orán durante la concentración semanal que realizan estas familias, alrededor de 70 personas que se reúnen frente al Palacio de Justicia. La Sra. **Boutaibi Setti**, representante del Comité SOS-desaparecidos de la prefectura de Orán, fue maltratada y introducida por la fuerza en un automóvil por un miembro de los servicios de seguridad, vestido de civil, luego que ella concediera una entrevista a un periodista del diario *El Rai*. La esposa de Asem, la Sra. **Bouguetaya Yakout**, su hija la Sra. **Boussekak Yamina**, esposa de Rached, y otras tres madres de desaparecidos fueron también detenidas. Fueron llevadas al Segundo Distrito de Orán, transferidas a la Comisaría Central, y finalmente liberadas alrededor de las 19h00, hora local. Procesadas judicialmente por « entorpecer el orden público », fueron condenadas, el 4 de octubre de 2003, por el Tribunal de Orán, a pagar una multa de 1 000 dinars.

Los nombres de estas mujeres fueron mencionados en una carta abierta enviada por el Colectivo de Familias de Desaparecidos al Presidente de la Comisión Nacional Consultiva para la promoción y la protección de los derechos humanos. Esta carta dejaba constancia de las

¹⁹ Ver llamado urgente DZA 002/0703/OBS 064.01 y 064.02.

presiones sufridas por las familias de los desaparecidos, luego de su convocatoria, realizada el 13 de junio, por parte de los servicios de información y de la seguridad de la prefectura de Orán.

Hostigamiento contra los defensores de las familias de desaparecidos en Constantine²⁰

Los representantes de las familias de desaparecidos en Constantine continúan siendo objeto de hostigamiento. El 5 de noviembre de 2003, la Sra. **Näïma Saker**, coordinadora de las familias de los desaparecidos en Constantine, fue intimidada por dos inspectores de los servicios de Informaciones generales, que llegaron a su domicilio a las 21 h 45, buscando una copia de un acta que se le había entregado a la Sra. Saker en 1997, donde se le notificaba el arresto de su esposo y su traslado al Departamento de información y de la seguridad (DRS) de Constantine.

Además, el abogado de las familias de los desaparecidos, Dr. **Sofiane Chouiter**, continúa siendo objeto de seguimientos luego de los sit-in semanales organizados por los familiares y personas cercanas a los desaparecidos. Igualmente, fue objeto de molestias administrativas en noviembre de 2003 y su solicitud de renovación del pasaporte fue particularmente bloqueada a nivel de la Prefectura de Constantine. Este bloqueo le fue confirmado por el Comisario de Policía de El Khroub. Finalmente, el abogado Chouiter pudo obtener la renovación de su pasaporte a mediados de diciembre de 2003.

Detención de Larbi Tahar²¹

El 4 de octubre de 2003, el Sr. **Larbi Tahar**, Presidente de la sección de la LADDH en Labiodh Sidi Cheikh, recibió una convocatoria del juez de instrucción, según la cual estaba acusado de « manifestación armada y de desobediencia civil ». Esta convocatoria se presentó luego de su participación en la manifestación pacífica, llevada a cabo el 29 de septiembre, en apoyo a los miembros del Sindicato Nacional Autónomo del Personal de la Administración Pública, (SNAPAP), quienes se encontraban en huelga de hambre (ver más adelante). Al final de la

²⁰ Ver informe anual 2002.

²¹ Ver llamado urgente DZA 002/1003/OBS 050.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

convocatoria, el 5 de octubre, el Sr. Larbi Tahar fue puesto de inmediato en detención y conducido luego a la prisión de Labiodh Sidi Cheikh.

Otros cinco participantes, los Sres. **Larbi Mohamed**, **Larbi Bechir**, **Larbi Ahmed** y **Larbi Bechir**, todos miembros de la familia del Sr. Larbi Tahar, así como el Sr. **Slamani Cheick**, fueron igualmente inculcados en base al mismo cargo. Fueron arrestados y puestos en detención la misma noche del día de la manifestación.

El 3 de noviembre, el Sr. Tahar fue golpeado por el Director de la prisión y por sus guardias y como consecuencia de los golpes que le propinaron perdió tres dientes. Además fue obligado a dormir sobre el suelo, vestido únicamente con la ropa interior, desde el 2 hasta el 4 de noviembre, y aunque es diabético se le privó tanto de sal como de azúcar durante todo el tiempo que duró su detención. Luego de dos exámenes médicos realizados por orden del juez, el Sr. Tahar recibió una baja laboral de diez días, cifra que determina la gravedad de los perjuicios sufridos. Debido a los malos tratos, el día 9 de noviembre la LADDH introdujo una demanda ante el Fiscal General de la Corte de Saida contra el Director de la prisión de Labiodh Sidi Cheikh. A finales de 2003, el proceso judicial aún estaba en curso. Sin embargo, de acuerdo con la ley, los autores de los malos tratos contra el Sr. Tahar enfrentan al menos una pena de multa.

El 24 de noviembre de 2003, el Sr. Tahar, así como las otras cinco personas, fueron condenados a tres meses de prisión y al pago de una multa, por el Tribunal de El Bayadh. Liberados luego de la audiencia, todos han presentado apelación del veredicto.

Detención de Salah-Eddine Sidhoum²²

El Dr. **Salah-Eddine Sidhoum**, cirujano y defensor de los derechos humanos, se presentó ante las autoridades judiciales argelinas el 29 de septiembre de 2003, luego de haber pasado nueve años en la clandestinidad. El doctor solicitó entonces la revisión de su proceso de 1997, en el cual había sido condenado a 20 años de prisión en rebeldía, por « per-

²² Ver informe anual 2002, comunicados de prensa del 30 de septiembre, 2 de octubre, 9 de octubre y 16 de octubre de 2003, e informe de misión de observación judicial de noviembre de 2003.

tenencia a grupos armados » y « apología del terrorismo » (artículo 87 bis del Código Penal). Luego de que el Fiscal le manifestara que algunas semanas después sería escuchado de nuevo, el Dr. Sidhoum prefirió ser encerrado en la prisión de Serkadji, cerca de Argel, considerando que allí su vida estaría menos amenazada que si permanecía en libertad.

Encarcelado en condiciones de detención extremadamente precarias (calabozo húmedo e iluminado día y noche, y lleno de gusanos) el Dr. Sidhoum emprendió una huelga de hambre poco después de haber sido puesto en detención. Cuando llevaba diez días de huelga, la Dirección de la prisión se negó a hospitalizarlo, a pesar de la solicitud hecha por un médico de la prisión. El Dr. Sidhoum compareció ante la Corte Criminal de Argel el 16 de octubre de 2003. El Observatorio delegó a un observador para que asistiera a esta audiencia, al final de la cual fue absuelto de los cargos que pesaban contra él y puesto en libertad ese mismo día.

El Dr. Sidhoum, había sido arrestado por la policía por primera vez en 1980 luego de que expresara su posición a favor de la liberación de las personas arrestadas durante las manifestaciones de la primavera bereber. Posteriormente no había dejado de alertar a la comunidad internacional sobre la práctica de la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, particularmente recibiendo y difundiendo testimonios de víctimas que habían sido llevadas para ser curadas en su servicio de cirugía ortopédica en el Hospital Selim Zmirli d'El Harrach. Había entrado en la clandestinidad en 1994 por miedo a las represalias, luego de que tres individuos armados irrumpieran en su domicilio.

Procesos judiciales contra el Sr. Abderrahmane Khelil²³

El 20 de mayo de 2002, el Sr. **Abderrahmane Khelil**, responsable del Comité SOS-Desaparecidos y miembro de la LADDH, había sido arrestado luego de haber ido a la Universidad de Bouzaréah para investigar sobre las detenciones de estudiantes llevadas a cabo durante las manifestaciones del 18 de mayo. Encarcelado en la prisión de El Harrache en condiciones extremadamente precarias, había sido condenado el 26 de

²³ Ver informe anual 2002.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

mayo, a seis meses de prisión y pago de una multa por « incitación a una manifestación no armada ». El Sr. Khelil había apelado esta decisión. Hasta finales de 2003, su proceso permanecía pendiente.

Hostigamiento contra miembros del SNAPAP²⁴

Los miembros del Sindicato Nacional Autónomo del Personal de la Administración Pública (SNAPAP, sindicato no reconocido), continúan siendo objeto de actos de represión, como en el caso del Sr. **Rachid Malaoui**, Secretario General, víctima de recurrentes actos de hostigamiento y de intimidación.

El 29 de enero de 2003, varios centenares de delegados de la Unión Nacional del sector municipal, afiliada al SNAPAP, que se encontraban reunidos realizando un sit-in ante el Ministerio del Interior y de las colectividades locales en Argel con el fin de defender los derechos de los trabajadores, fueron dispersados a golpes de porra por agentes de la seguridad. Además, en octubre de 2003 cuatro enfermeras del hospital de Labiodh Sidi Cheikh fueron trasladadas hacia establecimientos ubicados a una distancia de 80 a 500 km. de su lugar inicial de trabajo. Estos traslados se produjeron luego de que ellas emprendieran una huelga de hambre para protestar contra la negativa de las autoridades a permitir una asamblea general para la instalación de una sección del SNAPAP.

Por otra parte, siete de los ocho sindicalistas miembros de las oficinas del SNAPAP en Orán, que fueron arrestados y suspendidos de sus funciones bajo una orden del Wali (prefecto) de Orán en marzo de 2002, no han sido hasta ahora reintegrados a sus funciones. Las Sras. **Rokia Djebbour**, **Hakima Slimani**, **Mohamed Benaissa**, **Bouabdallah Bensakrane**, **Cheikh Hattab**, **Abdelkader Kourea**, **Youcef Charef** y **Djamel Djefjel** fueron arrestadas luego de emprender una huelga de hambre para protestar contra el cierre de las oficinas del SNAPAP en Orán y fueron condenadas el 21 de octubre de 2002, a tres meses de prisión y a pagar una multa de 5 000 dinars. La octava persona había sido liberada de cargos, pero también fue objeto de un traslado de su lugar de trabajo.

El 21 de enero de 2003, la condena de estas sindicalistas fue comutada en apelación, a una multa de 5000 dinars. Su calidad de delega-

²⁴ Ver informe anual 2002.

do sindical fue reconocida pero la administración ha mantenido su suspensión, la cual les fue comunicada por los servicios de seguridad. Las siete sindicalistas presentaron un recurso frente a la Corte Suprema.

A finales de 2003, las oficinas del SNAPAP en Orán permanecían cerradas.

EGIPTO

Absolución del Dr. Saad Eddin Ibrahim²⁵

El 18 de marzo de 2003, la Corte de Casación de El Cairo absolvió al Dr. **Saad Eddin Ibrahim**, Director del Centro Ibn Khaldun de Estudios del Desarrollo (Ibn Khaldun Center for Development Studies). Esta decisión puso fin al proceso que había comenzado en noviembre de 2000, luego de su detención y la de 27 de sus empleados, llevada a cabo en junio de 2000.

El Dr. Saad Eddin Ibrahim había sido condenado el 21 de mayo de 2001 a siete años de prisión, en base al Decreto n° 4 de 1992, adoptado dentro del marco de la Ley sobre el Estado de Urgencia (1981) la cual prohíbe el recaudo y la recepción de fondos extranjeros sin la autorización previa de las autoridades. Había sido igualmente procesado por falsificación de tarjetas electorales, distribución de falsas informaciones al extranjero con el fin de atentar contra los intereses de Egipto, y de desviación de fondos. Luego de que el caso fuera devuelto dos veces por la Corte de Casación, la cual había rechazado en dos ocasiones las decisiones de condena a siete años de prisión pronunciadas por las Cortes de Seguridad del Estado, la Corte de Casación había liberado, el 3 de diciembre de 2002, al Dr. Saad Eddin Ibrahim esperando que la decisión final no interfiriera.

La Corte de Casación decidió además retirar los cargos existentes contra el Sr. **Mohamed Hussein** y la Sra. **Nadia Mohamed Ahmed**, otros

²⁵ Ver Comunicado de prensa del 18 de marzo de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

dos empleados del Centro, que continuaban siendo procesados en el marco de este caso. La Sra. **Magda Ibrahim El Beh**, tercera empleada del Centro que continuó siendo procesada, fue condenada a seis meses de prisión y pago de una multa, por « falsificación de tarjetas electorales »

Reconocimiento legal de la EOHR²⁶

El 24 de junio de 2003, la Organización Egipcia de los Derechos Humanos (Egyptian Organisation for Human Rights - EOHR) obtuvo su número de registro oficial ante el Ministerio de Asuntos Sociales (registro n° 5220). De esta manera se convirtió en una organización legal después de 18 años de estar solicitando el reconocimiento jurídico.

Anteriormente, en 1985, la EOHR había sido registrada como una rama de la Organización Árabe de los Derechos Humanos, y luego había presentado una solicitud de registro en 1987, de conformidad con la Ley 32 de 1964. Después de la negativa por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, la EOHR había presentado una apelación ante La Corte administrativa en 1992.

Este procedimiento se había prolongado hasta el año 2000, cuando la OHR presentó una nueva solicitud de registro de conformidad con la nueva ley sobre las asociaciones e instituciones civiles (ley 153/1999). Se le había otorgado un número de registro pero luego la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la nueva ley y la EOHR tuvo que efectuar una nueva solicitud basada en la antigua ley de 1964. Las autoridades habían entonces manifestado que tomaban en cuenta esta nueva solicitud, luego del rechazo por parte de los servicios de seguridad. Luego de la presentación de una apelación ante la Corte Administrativa, en julio de 2001 ésta ordenó al Ministerio de Asuntos Sociales que registrase a la EOHR. En un primer momento el mencionado Ministerio se negó a otorgar esta autorización, pero luego aceptó, después de que la EOHR presentara una nueva solicitud conforme a una nueva ley sobre las ONG, en 2002 (la Ley 84/2002)²⁷.

Los procesos judiciales contra el Sr. **Hafez Abu Sa'eda**, Secretario General de la EOHR, permanecían pendientes a finales de 2003. El

²⁶ Ver Comunicado de prensa del 27 de junio de 2003.

²⁷ Ver informe anual 2002.

Sr. Abu Sa'eda está siendo procesado por haber aceptado, en 1998, una subvención de la Embajada Británica sin tener una autorización previa, de conformidad con el decreto n° 4 de 1992.

Negativa de reconocimiento legal de dos organizaciones²⁸

En junio de 2003, fueron negadas por las autoridades egipcias, las solicitudes de registro de dos organizaciones: El Nuevo Centro de Investigación para la Mujer (New Woman Research Center) y el Centro de la Tierra para los Derechos Humanos (Land Center for Human Rights), que fueron efectuadas sobre la base de la nueva ley sobre las ONG (Ley 84/2002). Respecto al Nuevo Centro de Investigación para la Mujer, la negativa estaba basada en una Carta enviada por el Departamento de la Seguridad de Giza, indicando que « las autoridades encargadas de la seguridad no están de acuerdo con el registro de esta institución ». En cuanto al Centro de la Tierra para los Derechos Humanos, este no recibió ninguna respuesta por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, al término de los 60 días de plazo previstos por la ley, por lo cual es considerado como una institución ilegal.

Continuación de las presiones contra el ECHR²⁹

Los procesos judiciales contra los Sres. **Hany Ryadh Saker** y **Tahar Suleiman**, miembros del Centro Egipcio para los Derechos a la Vivienda (Egyptian Center for Housing Rights, ECHR) bajo los cargos de « usurpación de la identidad de periodista » e « incitación a la revuelta social y a la violencia » permanecen pendientes.

Además, el Sr. **Manal el Tibe**, Director Ejecutivo de la ECHR, recibe regularmente llamadas telefónicas de parte de los servicios de seguridad, en las que le solicitan que se presente en el puesto de policía.

El 13 de septiembre de 2003, el Ministerio de Asuntos Sociales informó al ECHR que su solicitud de registro, efectuada el 14 de mayo de 2003, había sido denegada. La Organización presentó una apelación de esta decisión, y la Corte del Consejo de Estado deberá pronunciar su veredicto el 22 de febrero de 2004.

²⁸ Ver carta abierta a las autoridades del 11 de junio de 2003.

²⁹ Ver informe anual 2002.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

ISRAEL Y TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS**Situación en Israel***Objetores de conciencia llevados ante la justicia militar**Proceso de Jonathan Ben Artzi³⁰*

El 17 de febrero de 2003, las Fuerzas israelíes de defensa decidieron llevar ante la justicia militar al estudiante pacifista, Sr. **Jonathan Ben Artzi**, por haberse negado a efectuar el servicio militar. Éste estuvo detenido desde el 8 de agosto de 2002 en la prisión militar n° 4 y ya había estado encarcelado en siete ocasiones consecutivas por el mismo motivo. (196 días en total) por decisión de las autoridades militares. El 19 de febrero de 2003, el Sr. Ben Artzi fue puesto en « detención abierta » (las personas ubicadas en régimen de « detención abierta » viven en libertad restringida dentro de un campo militar) a un campo militar en Tel Hashomer, ubicado al norte de Israel.

El 11 de marzo de 2003, se llevó a cabo la primera audiencia de su proceso ante la Corte Militar de Jaffa. Por primera vez, desde los años 70, el proceso de un objetor de conciencia se llevaba a cabo frente a una Corte Militar. La audiencia fue aplazada, debido a que los abogados de la defensa objetaron que, según las normas del derecho internacional, una persona no puede ser condenada dos veces por el mismo crimen (principio del *non bis in idem*). Durante la audiencia del 13 de abril, la Corte refutó la objeción de los abogados, sin proporcionar mayores precisiones.

Paralelamente, la Corte Suprema debía pronunciarse sobre un eventual traspaso del caso a una corte civil. En efecto, la defensa, en nombre de otros objetores de conciencia, había presentado un recurso alegando que las personas que se negaban a realizar el servicio en el ejército no podían ser procesadas por desobediencia a una orden militar. El 8 de abril, el Observatorio autorizó a un observador para que asistiera a

³⁰ Ver Comunicado de prensa , 12 de marzo , 16 de abril y 21 de diciembre de 2003 e Informe de Misiones de Observación Judicial, *Israel- Conscientious objection tackled by military justice*, de diciembre de 2003.

la audiencia. Posteriormente, el 15 de abril, la Corte Suprema emitió su veredicto y se negó a escuchar el recurso presentado por los abogados, argumentando que no existía una real diferencia entre los procedimientos llevados a cabo por las Cortes Civiles y los llevados a cabo por las Cortes militares.

Luego de varias audiencias durante las cuales fueron escuchados particularmente la hermana del Sr. Ben Artzi y el antiguo Presidente del Comité de « conciencia militar », tuvo lugar la última audiencia el 8 de octubre en presencia de un representante del Observatorio. Fue entonces cuando el Sr. Ben Artzi manifestó durante varias horas sus razones para negarse a servir en el ejército³¹.

El 12 de noviembre de 2003, la Corte Militar de Jaffa emitió su veredicto reconociéndole al Sr. Ben Artzi su calidad de pacifista. Sin embargo, la Corte lo declaró culpable de « insubordinación » y recomendó al Ministerio de la Defensa velar por que fuese escuchado una vez más por el « Comité de Conciencia Militar » que debe decidir, en última instancia, sobre su exención del servicio militar.

El 8 de enero de 2004, el Ministerio aceptó la recomendación. El Sr. Jonathan Ben Artzi fue puesto en libertad ese mismo día y así permanece aunque debe presentarse a su audiencia ante el Comité de « conciencia militar ».

*Proceso de otros cinco objetores de conciencia*³²

Cinco objetores de conciencia, los Sres. **Haggai Matar**, detenido desde el 23 octubre de 2002, y, **Matan Kaminer**, **Shimri Zamery**, **Adam Maor** y **Noam Bahat**, detenidos desde diciembre de 2002, fueron llamados a comparecer el 15 de abril 2003, ante la Corte Militar de Jaffa por haberse negado a realizar su servicio militar.

Aunque estas personas no se oponen al servicio militar *stricto sensu*, se niegan a servir a un « ejército de ocupación » y no están de acuerdo con las acciones llevadas a cabo por el ejército israelí en los Territorios Palestinos ; en este caso son considerados « objetores selectivos ». Figuran entre los 300 signatarios de la carta de los « High School Seniors » dirigida al Primer Ministro Ariel Sharon en enero de

31 Informe del Observatorio « Israel: los objetores de conciencia frente a la justicia militar, Proceso Ben Artzi », diciembre de 2003.

32 Ver comunicados de prensa de 16 de abril de 2003 y de 5 de enero de 2004.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

2002, explicando su negativa a apoyar la ocupación de los territorios palestinos.

El 8 de abril de 2003, al término de una audiencia a la que el Observatorio envió un observador, la Corte ordenó su liberación por el tiempo restante hasta el 19 de abril, fecha en la que debían volver a la prisión. Sin embargo permanecen en « detención abierta » durante todo el tiempo que dure su proceso.

El 2 de mayo de 2003, el Observatorio informó al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria de los Sres. Jonathan Ben Artzi, Matan Kaminer, Adam Maor y Noam Bahat³³. El 16 de diciembre, estos detenidos fueron considerados culpables de « insubordinación ».

El 4 de enero de 2004, la Corte condenó a los Sres. Matar, Kaminer, Zamery, Maor y Bahat a un año de prisión por « insubordinación », y recomendó al ejército que reexaminara su exención del servicio militar después de que cumplan su pena. Los condenados fueron llevados a la prisión militar n° 6, en los alrededores de Haifa.

El 15 de enero de 2004, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria manifestó públicamente su decisión, según la cual las privaciones de libertad repetidas de los Sres. Jonathan Ben Artzi, Matan Kaminer, Adam Maor y Noam Bahat son contrarias al artículo 14.7 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos de 1966, el cual dispone que « nadie puede ser procesado o castigado por una infracción de la cual ya haya sido liberado de cargos o condenado... ».

Investigación contra la asociación Adalah³⁴

La Organización Adalah, « Centro Jurídico por los Derechos de la Minoría Árabe en Israel » (ONG registrada en 1996), recibió, el 23 de agosto de 2002, una carta de los Servicios de Registro de las Asociaciones del Ministerio del Interior, confirmando la apertura de una investigación oficial sobre sus actividades. La apertura de esta investigación parece estar relacionada con las actividades de Adalah, la cual

³³ En una recomendación precedente, el Grupo de Trabajo (E/CN.4/2001/14, chap.IV, sect. B), indicó que « la justicia no debería ser utilizada con el fin de conducir a un objetor de conciencia a ir en contra de sus opiniones ».

³⁴ Ver informe anual 2002.

LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

denuncia, por medio de un trabajo jurídico, las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos árabes en Israel. La Organización Adalah había presentado una apelación de esta decisión, el 5 de diciembre de 2002. En mayo de 2003 y dentro del marco de la investigación, el consejero jurídico dirigió a la organización una serie de 25 preguntas.

Al finalizar 2003, el proceso de apelación se encontraba todavía en curso.

Actos de tortura y detención del Sr. Daoud Dirawi³⁵

El 21 de febrero de 2003, el Sr. **Daoud Dirawi**, abogado y Coordinador del Programa de Justicia Juvenil en el seno de la organización Defensa de los Niños Internacional (Defense for Children International)/Sección Palestina (DCI/PS), fue interpelado en Jerusalén por soldados israelíes con el fin de practicar un control de identidad. A continuación fue llevado al Puesto de Policía de Qehle cerca de Bab al Khaleel, en donde permaneció 24 horas antes de comparecer ante el juez. A la mañana siguiente, su esposa fue informada de que había sido llevado, por los servicios secretos israelíes, a un lugar desconocido (Shabak) para ser interrogado durante 12 días (según la ley israelí, un prisionero puede permanecer detenido, sin cargos durante 12 días, antes de ser presentado ante un juez militar).

El 24 de febrero, un abogado pudo visitarlo en la prisión militar de Asyun. Según el testimonio del abogado, el Sr. Dirawi había sido golpeado violentamente durante su traslado a la prisión por los soldados que lo arrojaron al suelo y lo golpearon dándole patadas, puñetazos y golpes con los fusiles, ocasionándole numerosas contusiones y la fractura de la mandíbula. A su llegada a la prisión de Asyun, el 22 de febrero hacia la 1 h 30 de la madrugada, el Sr. Dirawi fue amarrado por las muñecas, siendo éstas mantenidas por encima de su cabeza (forma de tortura conocida con el nombre de « shabah »). Permaneció en esta posición durante 11 horas, bajo la nieve. El trato que recibió empeoró visiblemente cuando los soldados supieron que se trataba de un defensor de los derechos humanos.

35 Ver llamado urgente ISR 001/0303/OBS 010.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

El 3 de marzo, las autoridades militares ordenaron la detención administrativa del Sr. Dirawi por seis meses, desconociendo los doce días que ya había pasado en detención preventiva, en razón de que él constituía « un peligro para la seguridad de la zona » y que podría ser miembro del Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP). El 1 de septiembre, se le informó de que la orden de detención administrativa había sido renovada por otro periodo de seis meses.

El 15 de octubre fue conducido ante la Corte Militar de Ofer. El Juez solicitó al Fiscal que decidiera si debía ser llevado ante una Corte Militar, en cuyo caso la detención administrativa debería ser anulada, o bien, cerrar el archivo ante la Corte Militar y proseguir con la detención administrativa. En su decisión, emitida el 4 de diciembre, el Fiscal se pronunció a favor tanto de mantener la detención administrativa como del enjuiciamiento ante una Corte Militar, con el fin de que fuera juzgado por sus actividades como estudiante, las cuales se remontan a los años 1995-96. Fue fijada una audiencia para el 8 de febrero de 2004.

El Sr. Daoud Dirawi había sido arrestado en septiembre de 2001 y condenado a seis meses de detención preventiva por pertenencia a una asociación ilegal (el FPLP). Esta acusación se inscribía en sus actividades estudiantiles de 1995 a 1996 como miembro activo del Frente Estudiantil de los Trabajadores (Student's Workers Front, SWF), grupo considerado por las autoridades israelíes como relacionado con el FPLP. Había sido liberado en marzo de 2002.

A finales de 2003, el Sr. Dirawi se encontraba detenido en la prisión de Ketziot, en el desierto de Néguev. La misión de investigación bajo mandato del Observatorio en Israel y en los **Territorios Palestinos** del 17 al 23 de noviembre, no ha obtenido aún el permiso de visitar al Sr. Dirawi.

Situación en los territorios palestinos ocupados

Las ONG de defensa de los derechos humanos acusadas de apoyar al terrorismo³⁶

El 21 de mayo de 2003, el Ministro israelí para Asuntos Exteriores, Silvan Shalom declaró que « la mayoría de las oficinas de derechos

³⁶ Ver Comunicado de prensa del 27 de mayo de 2003.

humanos en Cisjordania y en la Franja de Gaza son albergues para los terroristas palestinos ». Estas palabras que constituyen una verdadera amenaza para los defensores, se suman a las numerosas restricciones de las que ellos son objeto, en materia de libertad de movimiento y particularmente respecto de su seguridad.

Obstáculos a la libertad de acción de las ONG israelíes y palestinas³⁷

Las ONG israelíes y palestinas que llevan a cabo actividades de investigación sobre el terreno y que registran las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en los **Territorios Ocupados**, denuncian estas violaciones o aportan una asistencia a la población local, se encuentran enfrentadas a numerosos obstáculos ligados principalmente con las dificultades y obstrucciones impuestas a la libertad de circulación en los **Territorios Ocupados**, por parte de las autoridades israelíes. En efecto, estas autoridades, desde hace 26 meses, han impuesto el cierre de la Franja de Gaza en todos los puntos de paso con Egipto e Israel. Además han acrecentado las restricciones a la circulación en el interior mismo de la Franja de Gaza por medio del cierre repetido de las barreras militares, la prohibición de desplazamiento de los Palestinos de una ciudad a otra, e incluso la imposibilidad de circular en el interior, en ciertas zonas bajo toque de queda. El acceso a las víctimas y a los testimonios es por tanto más difícil, cuando luego de un ataque militar israelí el acceso al lugar de las operaciones permanece cerrado para las organizaciones que desean llevar a cabo investigaciones.

Debido a estos obstáculos, las ONG israelíes como B'tselem se ven a veces obligadas a recurrir a empleados locales que desarrollan actividades dentro de sus propias zonas, en el interior de los Territorios. Los palestinos tienen enormes dificultades para desplazarse por el interior de los Territorios, lo que dificulta no solamente su trabajo de recolección de información sino igualmente la actividad de numerosos abogados, que se ven regularmente impedidos de encontrarse con sus clien-

³⁷ Conclusiones preliminares de la misión internacional de investigación con mandato del Observatorio, conjuntamente con la OMCT y con la organización Forefront, realizada del 17 al 23 de noviembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

tes y para llegar ante las Cortes Israelíes y Palestinas para defenderlos, como en el caso de los miembros del Centro Palestino de los Derechos Humanos (Palestinian Center for Human Rights - PCHR), o de la Organización Al-Haq.

Igualmente, estas dificultades tienen repercusiones muy importantes en materia de asistencia médica y humanitaria. Así, a los miembros de la Organización Médicos por los Derechos Humanos (Physicians for Human Rights - PHR), con sede en Tel Aviv, desde hace tres años les ha sido vedado el acceso a la Franja de Gaza y regularmente se les impide la entrada a Cisjordania, dentro de las zonas A y B³⁸, cuando intentan, cada sábado, instalar « Clínicas móviles » en los pueblos palestinos. Están autorizados a trabajar únicamente en la zona C, bajo ocupación militar israelí.

De igual manera, las actividades de la Sociedad de la Cruz Roja Palestina se ven obstaculizadas por estas restricciones, particularmente las ambulancias y otros vehículos de asistencia médica y humanitaria que no tienen autorización para circular entre las ciudades de Cisjordania y de la Franja de Gaza. Estos obstáculos tienen enormes consecuencias sobre la situación humanitaria y sanitaria de los Territorios Ocupados, en términos de falta de vacunas para los niños, mortalidad de mujeres o de niños durante los partos, o en términos de mortalidad de los heridos durante los viajes en ambulancias, principalmente por las largas colas de espera en los puestos de control (check-points).

Finalmente, estas restricciones tienen consecuencias particulares para los defensores palestinos impedidos de salir al extranjero como en el caso del Sr. **Raji Sourani**, Director del PCHR y Vicepresidente de la FIDH, a quien se ha impedido en múltiples ocasiones dirigirse al extranjero para participar en foros internacionales, todas estas restricciones tienen particulares consecuencias para los defensores palestinos que deben viajar al extranjero. A comienzos de noviembre de 2003, al Sr. Sourani se le impidió viajar a Tel Aviv para una cita en la Embajada de los Estados Unidos, y tampoco se le permitió viajar a París para asistir a la Oficina Internacional de la FIDH. El 15 de octubre de 2003, el

38 Zona A : zona bajo entera autonomía palestina. Zona B : zona mixta - soberanía civil palestina y seguridad israelí.

Sr. **Hassan Barghouthi**, Director General del Centro para la Democracia y los Derechos de los Trabajadores en Palestina (Democracy and Workers' Rights Centre Society in Palestine - DWRCP), no pudo viajar a Bruselas para asistir a una Conferencia Internacional, por haber sido obligado a permanecer durante más de siete horas en la frontera con Jordania; también fue convocado para que se presentara ante los servicios de seguridad israelíes de Ramallah. Los jóvenes defensores sufren las mismas restricciones que el resto de los jóvenes Palestinos, a quienes se les impide salir de los Territorios por pertenecer al grupo de población más susceptible de cometer atentados suicidas en Israel. De esta manera, a un miembro del PCHR se le impidió dirigirse a Estrasburgo donde debía asistir a un curso en el Instituto Internacional de los Derechos Humanos, durante los meses de junio y julio de 2003, debido a que tenía menos de 35 años de edad.

Estos obstáculos incrementan aun más el aislamiento en el que se encuentran los defensores de derechos humanos palestinos. Estos se ven imposibilitados de exponer la situación de los derechos humanos en los Territorios ocupados, de intercambiar ideas y de llevar a cabo actividades de « lobbying » ante las instancias internacionales.

Finalmente, estos controles son acompañados de la confiscación de material de trabajo, como ocurrió en enero de 2003, cuando representantes del DWRCP, fueron arrestados, interrogados y posteriormente confiscados su material de trabajo y las publicaciones en el check-point de Qalandia (entre Jerusalén y Ramallah), por « razones de seguridad », cuando se dirigían al Foro Social Mundial de Porto Alegre. Un mes después, los informes fueron devueltos a la organización.

Los miembros de las ONG tienen que afrontar acciones violentas, tal como ocurrió en noviembre de 2003, cuando una delegación de la « Asociación Rabinos para los Derechos Humanos » (Rabbis for Human Rights-RHR) fue atacada por colonos, algunos de los cuales estaban armados con palos y llevaban sus rostros cubiertos, cuando se encontraba documentando la tala de varios centenares de olivos en Ein Abus e Isawiya (Cisjordania). El Sr. **John Ross**, periodista, el Sr. **Arik Ascherman**, rabino, y **David Nir**, militante, fueron golpeados; otro militante, el Sr. Dalya Bones, fue amenazado.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

*Restricciones al trabajo de los defensores extranjeros de derechos humanos y al trabajo del personal humanitario³⁹**Restricciones a la libertad de movimiento en la Franja de Gaza*

El 9 de mayo de 2003, las autoridades israelíes decidieron ampliar las restricciones impuestas a los extranjeros para entrar a la Franja de Gaza, condicionando su entrada a la firma de una declaración en la que exonera de toda responsabilidad a las autoridades israelíes en caso de que resulten « muertos, heridos o víctimas de la pérdida de los bienes, dentro del marco de una operación militar ». Este documento prevé además que « ninguna persona extranjera debe dificultar de ninguna manera las acciones de las Fuerzas israelíes de defensa (IDF) ».

Ese mismo día, se les negó la entrada a Gaza a los representantes de Amnistía Internacional luego de que se negaran a firmar la mencionada declaración. La Franja de Gaza fue cerrada desde entonces y permanece inaccesible para los extranjeros, a excepción de los diplomáticos y del personal humanitario de urgencia estrictamente seleccionado.

Estas medidas restringen considerablemente la libertad de movimiento del personal que trabaja por los derechos humanos y humanitarios, de los militantes pacifistas y de los periodistas, y están destinadas a reducir toda información sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos ocupados.

Asalto contra las oficinas del International Solidarity Movement (ISM)

El 9 de mayo de 2003, las fuerzas israelíes lanzaron un asalto contra las oficinas del Movimiento de Solidaridad Internacional (International Solidarity Movement - ISM) en Beit Sahour, Cisjordania, mediante el envío de un camión y de 15 vehículos más. Los soldados se llevaron las computadoras portátiles y los archivos de la organización. Por otra parte, la Sra. **Miranda Sissons**, investigadora de Human Rights Watch (HRW) para Israel y el Medio Oriente, fue arrestada cuando realizaba una visita de rutina al ISM, siendo amenazada de expulsión e interrogada por los servicios de inmigración del Ministerio Israelí del Interior. Posteriormente, fue liberada sin que se le informara sobre los cargos que pesaban en su contra.

³⁹ Ver Comunicados de Prensa, 12 de mayo y 27 de mayo de 2003.

El ISM, creado en 2001, ha desplegado decenas de voluntarios extranjeros en Cisjordania y en la Franja de Gaza para intentar proteger de manera no violenta a los civiles palestinos, ante las acciones militares israelíes.

*Los pacifistas internacionales en la línea de mira*⁴⁰

El 16 de marzo de 2003, la Sra. **Rachel Corrie**, militante pacifista de nacionalidad americana, miembro de la organización Protección Internacional para los Palestinos (International Protection for Palestinians (GIPP)/ISM), resultó muerta en Rafah (Sur de la Franja de Gaza) por un bulldozer del ejército israelí, cuando intentaba impedir la destrucción de una casa palestina.

El 11 de abril de 2003, el Sr. **Tom Hurndall**, miembro del ISM, de nacionalidad británica, fue gravemente herido cuando un francotirador le disparó una bala en la cabeza cuando intentaba proteger a niños palestinos de los disparos israelíes. El 13 de enero de 2004, el Sr. Tom Hurndall falleció en un hospital londinense después de haber pasado nueve meses en estado de coma. Las Fuerzas israelíes de defensa decidieron procesar al soldado sospechoso de haber disparado sobre el Sr. Hurndall. Según las autoridades israelíes en Londres, este soldado debería ser inculpado de homicidio, y juzgado.

El 5 de abril, el Sr. **Brian Avery**, miembro del ISM, de nacionalidad americana, fue herido gravemente en Jenine, al recibir disparos del ejército israelí.

El 26 de diciembre, el Sr. **Gil Na'amati**, militante pacifista israelí, fue herido muy gravemente en una pierna por un soldado israelí cuando participaba en una manifestación contra la construcción del muro de separación, en el pueblo de Maskha, al oeste de Cisjordania. Como la bala le perforó la arteria femoral, el Sr. Gil Na'amati tuvo que recibir una transfusión que finalmente evitó la amputación de su pierna.

⁴⁰ Ver Comunicado de prensa del 27 de mayo de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

LIBANO**Libertad de asociación⁴¹**

La libertad de asociación está instituida en el Líbano por medio de la ley del 3 de agosto de 1909, y completada por la ley del 9 octubre de 1962. Ésta estipula que las asociaciones pueden ser creadas libremente y que un miembro de la asociación debe depositar sus estatutos y los nombres de los responsables ante el Ministerio del Interior, luego de lo cual se le expedirá un recibo. Las Asociaciones extranjeras pueden constituirse, bajo la reserva de reciprocidad en la ley de los países de donde proceden estos ciudadanos extranjeros.

Sin embargo, la práctica llevada a cabo por el Ministerio del Interior está conduciendo a vaciar de contenido la ley de libertad de asociación por medio de la negativa a la expedición de un recibo luego del depósito del formulario previsto « *Ilm wa Khabar* ». Además, intenta imponer a las asociaciones obligaciones no previstas por la ley, tales como la adopción de « estatutos tipo » que prevén la obligación de prevenir al Ministerio del Interior sobre las fechas y los lugares de las Asambleas generales, o de someter a su autorización la renovación de sus instancias dirigentes o la modificación de sus estatutos. Esta práctica es contraria a la letra y al espíritu de la ley en vigor.

Para eludir esta práctica, algunas organizaciones han preferido depositar sus estatutos y los nombres de sus responsables ante un notario y hacer notificar a través de un secretario este depósito ante el Ministerio del Interior. Las asociaciones también introdujeron un recurso ante el Consejo de Estado. En su decisión del 11 de diciembre de 2003, éste último contradice la interpretación del Ministerio del Interior : « Deriva del principio mismo de la libertad que las asociaciones se constituyan libremente y pueden hacerse públicas bajo la única reserva de una declaración previa ». Así « la validez de la constitución de asociaciones aunque parezcan viciadas de nulidad, o tuvieran un objeto ilícito, no puede ser supeditada a la previa intervención de la autoridad administrativa o de la autoridad judicial ».

⁴¹ Ver las conclusiones preliminares del informe de la misión internacional de investigación del Observatorio, del 25 al 31 de diciembre de 2003.

Esta decisión del Consejo de Estado significa que el Ministerio del Interior debe poner fin a su práctica y expedir un recibo a las asociaciones que sean declaradas ante él, sin intentar imponerles estatutos ni someter la renovación de sus dirigentes o de sus estatutos a una previa autorización, permitiendo que aquellos cambios sean simplemente declarados por ellas y consignados en un recibo. Estos principios deben aplicarse también a las asociaciones de defensa de los derechos humanos.

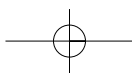
Detención y persecución judicial contra Mohamed Mughraby⁴²

El 8 de agosto de 2003, el Dr. **Muhamad Mughraby**, abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Beirut y defensor de los derechos humanos, reconocido especialmente por su compromiso contra la corrupción en el medio judicial libanés, fue detenido y conducido a la Oficina Central de Investigaciones criminales del Ministerio de Justicia.

El Fiscal General ordenó el arresto del Dr. Mughraby luego de una denuncia del Colegio de Abogados de Beirut, acusándolo de haber utilizado de manera ilegal su título de abogado. Según el derecho libanés, a esta infracción corresponde una pena de entre 6 meses y 3 años de prisión. El Colegio de Abogados le reprocha el hecho de continuar ejerciendo su profesión luego de que dos comisiones disciplinarias del Colegio de Abogados le hubiesen retirado este derecho el 4 de abril de 2002 y el 17 de enero de 2003 como consecuencia del proceso en su contra por « difamación contra el poder judicial ». Sin embargo estas decisiones no eran ejecutorias ya que el Dr Mughraby las había apelado, y el examen de esta apelación estaba aún en curso.

Liberado el 29 de agosto el Dr. Mughraby continúa siendo procesado por « difamación contra el poder judicial » y excluido del Colegio. Por otra parte, sus dos defensores los Drs. **Muhamed Mahmoud Fakih** y **Jihad Abu-Nader**, miembros del Colegio de Abogados de Beirut, fueron igualmente suspendidos durante dos meses por ejercer la defensa del Dr. Mughraby. El Colegio de Abogados interpretó el artículo 94 del Código de Organización de la profesión de abogado, que exige de éstos

⁴² Ver idem y llamado urgente LBN 001/0005/OBS 33.01.



MAGREB/ORIENTE MEDIO

que obtengan su permiso antes de emprender una acción contra otro abogado, es decir prohíben a un abogado introducir una acción contra el Colegio sin haber obtenido antes la autorización del mismo. El Dr. Mugarby y sus defensores, han criticado el funcionamiento de la Orden de los Abogados y en particular la legalidad de su reglamento interno.

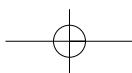
Interpelación de Samira Trad⁴³

La Sra. **Samira Trad**, responsable del *Frontiers Center*, una ONG de defensa de los derechos de los refugiados no palestinos en Líbano, fue convocada el 10 de septiembre de 2003 por la Seguridad General - Dirección General de Beirut, luego de su retorno de Europa, efectuado el 4 de septiembre, a donde había ido con el fin de reunirse con ONG internacionales de defensa de los derechos humanos, así como con donantes. Durante la tarde del mismo día, el personal de su organización se enteró que ella estaba detenida. Fue liberada el 11 de septiembre, siendo informada de que corría el riesgo de ser procesada en cualquier momento por su participación en una organización ilegal y por atentar contra la imagen del Líbano en el extranjero.

Posteriormente, en varias ocasiones durante el mes de octubre, el Fiscal de Beirut y un miembro de la Seguridad General le transmitieron a la Sra. Samira Trad la solicitud de personarse en las oficinas de la Seguridad Nacional, sin que existiese ninguna convocatoria oficial. Estos actos de hostigamiento tienen por objeto convencerla de abandonar sus actividades en *Frontiers Center* y se inscriben en el marco de presiones extralegales destinadas a prohibir el trabajo que realizan las asociaciones por los refugiados y los solicitantes de asilo.

Un representante del Observatorio se reunió el 23 de diciembre de 2003 con el Director de la Seguridad General, Sr. Jamil Al Sayyed, luego de su decisión de prohibirle a la Sra. Samira Trad y al abogado Dr. Nizar Saghieh, Consejero Jurídico del *Frontiers Center*, el derecho de efectuar cualquier formalidad ante la Seguridad General. El Director confirmó esta prohibición pero aseguró que, contrariamente a los temores de la Sra. Samira Trad, su libertad de viajar al extranjero, era total.

⁴³ *Idem* y comunicado de prensa del 10 de septiembre de 2003.



Negativa de registro de la PHRO⁴⁴

Creada el 29 de noviembre de 1997, la Organización Palestina de los Derechos Humanos (Palestinian Human Rights Organisation - PHRO), que defiende los derechos de los refugiados palestinos en Líbano, efectuó su solicitud de registro ante el Ministerio del Interior en enero de 2001 por medio del depósito del formulario « *Ilm wa Khabar* » previsto a este fin. En principio los extranjeros pueden establecer asociaciones en el Líbano, bajo la condición de reciprocidad; sin embargo, en ausencia de un Estado palestino, la libertad de asociación es obstruida. Ahora bien, en lo que concierne a la PHRO, la declaración es la de una asociación libanesa, puesto que esta asociación está establecida en el Líbano y que el conjunto de sus responsables cuyos nombres figuran en la declaración son de nacionalidad libanesa.

Hacia finales de diciembre de 2003, la PHRO no tenía aún recibo, ni número de matrícula que le permitiera figurar en el registro de las asociaciones y ejercer en total legalidad sus actividades. A pesar de las repetidas solicitudes para obtener una cita con el Ministerio del Interior, en particular en enero y en mayo de 2002, estas permanecen sin respuesta. Esta situación dificulta considerablemente la acción de esta organización que se enfrenta a problemas de financiamiento y al riesgo de la usurpación de su nombre.

MARRUECOS

Actos de tortura y encarcelamiento del Sr. Mohammed Rachid Chrii⁴⁵

El Sr. **Mohammed Rachid Chrii**, Subsecretario General de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) seccional Safi,

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ Ver carta abierta a las autoridades del 5 de diciembre de 2003, y llamado urgente MAR 002/1003/OBS 057.01.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

fue interpelado el 22 de abril de 2003 luego de un altercado que tuvo en la calle con un policía, cuando éste último golpeaba a un hombre detenido en un barrio de Safi. Poco después de este altercado, el Sr. Mohammed Rachid Chrii fue arrestado y llevado a un centro de detención no oficial, en donde sufrió actos de tortura y malos tratos (golpes, descargas eléctricas, introducción de un objeto en el ano, etc.). Luego fue conducido a una Comisaría de policía en donde nuevamente fue torturado.

El 9 de mayo de 2003, el Tribunal de primera instancia de Safi condenó al Sr. Chrii a 18 meses de prisión y a pagar 4000 dirhams de multa por « ultraje a los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones ». Este veredicto fue confirmado por la Corte de Apelación de Safi el 10 de junio 2003. Los abogados del Sr. Chrii denunciaron las condiciones en las que se desarrollaron la investigación y el proceso, particularmente la falsificación del Acta redactada por la Policía Judicial y la ausencia de pruebas materiales.

Encarcelado en un primer momento en la prisión de Safi, el Sr. Chrii fue trasladado en dos ocasiones, primero a la prisión de Benhamed y luego a la prisión de Aladir en la periferia de El Jadida. Teniendo en cuenta que esta prisión estaba muy alejada del domicilio familiar, el Sr. Chrii, apoyado por la AMDH, solicitó su traslado a la prisión de Safi. Sin embargo esta solicitud no obtuvo respuesta, a pesar de las afirmaciones que en este sentido había recibido de parte del Ministerio de Justicia. El Sr. Chrii adelantó una huelga de hambre en tres ocasiones para protestar contra su encarcelamiento.

Aunque los certificados médicos confirman los malos tratos y los traumatismos sufridos por el Sr. Chrii, y aunque fue depositada una denuncia ante el Fiscal de la Corte de Safi, a finales de 2003 no se había abierto ninguna investigación sobre estos hechos.

El Sr. Chrii fue liberado el 7 de enero de 2004, dentro del marco de una amnistía real acordada a 33 condenados políticos.

Encarcelamiento del Sr. Ali L'mrabet⁴⁶

El 21 de mayo de 2003, el Sr. **Ali L'mrabet**, Director de dos publicaciones satíricas, *Demain magazine* y *Douman*, fue condenado a cuatro años de prisión y a pagar 20 000 dirhams de multa, por el Tribunal de Primera Instancia de Rabat por « ultraje a la persona del rey ». El Tribunal decretó la prohibición de sus dos publicaciones. El Observatorio delegó a un observador para la audiencia, en la cual el Sr. Ali L'mrabet apareció muy débil debido a que adelantaba una huelga de hambre desde el 6 de mayo, fecha de su detención, para protestar contra ésta y contra las repetidas intimidaciones « contra su impresor y otras personas dispuestas a imprimir [sus] diarios ».

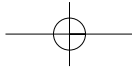
Fue detenido desde su salida del Tribunal.

Durante el proceso en apelación ante la Corte de Apelación de Rabat, celebrada los días 6 y 10 de junio de 2003, el Presidente de la Corte consideró, desde que se levantó la sesión y antes de cualquier audición, que los jueces de Primera Instancia no podían ser atacados a propósito de las condiciones de detención del Sr. Ali L'mrabet, consideradas como arbitrarias por sus abogados. Además, el Presidente de la Corte se negó a inscribir en el Acta la subutilización de algunos documentos del expediente. Finalmente, la Corte rechazó la solicitud de libertad provisional realizada por los abogados, a pesar del preocupante estado de salud del Sr. Ali L'mrabet, aún en huelga de hambre y hospitalizado desde el 26 de mayo. El Observatorio delegó un observador para las dos audiencias.

El 17 de junio de 2003, la Corte de Apelación de Rabat emitió su veredicto y confirmó la condena del Sr. Ali L'mrabet, sin ningún debate sobre el fondo. La pena para éste fue fijada en tres años de prisión y 20 000 dirhams de multa. La prohibición de sus dos publicaciones fue confirmada.

A partir de octubre, los miembros de su familia son objeto de registros cada vez más minuciosos durante las visitas a la cárcel. Sus repetidas solicitudes para que se le practique un examen médico no han recibido ninguna respuesta, aunque el Sr. L'mrabet presentaba secuelas de

⁴⁶ Ver comunicados de prensa de los días 10 y 17 de junio de 2003 y llamados urgentes MAR 002/1003/OBS 057 y 057.01.



MAGREB/ORIENTE MEDIO

la huelga de hambre que había adelantado durante 50 días, sufriendo problemas de la visión y temblores en la mano y el pie derechos.

El 14 de octubre, dos funcionarios del Ministerio de Justicia lo visitaron en su celda para pedirle que no publicara sus artículos durante su detención. El 17 de octubre, un enfermero y un guardia de la prisión le ordenaron no volver a salir de su celda y lo amenazaron con introducir haschich en sus objetos personales si él contravenía esta orden, dejando entender que también podría ser enjuiciado por tráfico de drogas.

El Sr. Ali L'mrabet fue liberado el 7 de enero de 2004 luego de beneficiar de una amnistía real. Sin embargo permanece a la espera de un segundo proceso judicial en el marco de un segundo caso llamado « de la piedra sagrada » por el cual había sido condenado a cuatro meses de prisión en el 2001. En esa ocasión el Fiscal había apelado la decisión. La audiencia, que debía realizarse el 7 de enero ante la Corte de Apelación de Rabat, fue aplazada para el mes de abril de 2004.

Investigación sobre las amenazas contra la Sra. Hakima Chaoui⁴⁷

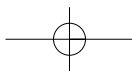
La investigación abierta en relación con los actos de intimidación y de difamación contra la Sra. **Hakima Chaoui**, miembro de la Asociación Marroquí de los derechos Humanos (AMDH) ocurridos en los años 2001 y 2002 no había producido ningún resultado concreto a finales de 2003. El Predicador de la Mezquita de Midelt hizo una declaración en el contexto de la investigación, donde negó haber cometido cualquier acto de intimidación. La Sra. Chaoui había sido amenazada y desacreditada por personas pertenecientes a movimientos islámicos en razón de sus poemas comprometidos con defensa de los derechos de las mujeres.

Obstáculos a la organización de una caravana⁴⁸

El 7 octubre de 2003, la Prefectura de Casablanca notificó al Foro Verdad Justicia (Vérité Justice), que la organización de la Caravana de la Verdad que debía realizarse hacia el antiguo Centro Secreto de

⁴⁷ Ver informes anuales 2001 y 2002.

⁴⁸ Ver llamado urgente MAR 003/1003/OBS 052.



Detención de Agdez, en la Provincia de Ouarzazate, entre los días 10 y 12 de octubre de 2003, había sido prohibida por decisión del Ministerio del Interior. No se dio a conocer ninguna explicación sobre los motivos de esta decisión.

Esta caravana dirigida a aclarar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Marruecos durante los « años de plomo », prevista inicialmente para la primavera de 2003, había sido aplazada en razón de la tensa situación que se vivía en la región y en Marruecos durante este periodo. A pesar de sus repetidas solicitudes, los organizadores de la caravana no habían sido recibidos por Ministerio del Interior.

El 10 de octubre de 2003, los participantes en la caravana debían partir en autobús de Rabat y de Casablanca. Sin embargo el Foro no pudo obtener la autorización del Ministerio de Transportes para fletar los autobuses, ya que se necesitaba la firma de la Prefectura de Casablanca.

De otra parte, la Prefectura d'Agdez notificó la prohibición del sit-in frente al antiguo Centro de Detención.

Finalmente, el Consejo Ejecutivo del Foro Verdad Justicia pudo organizar la acción del 17 al 19 de octubre, con la autorización de las autoridades marroquíes. Sin embargo, el Foro lamentó que, debido a la postergación de la fecha, se hubiese registrado una fuerte desmovilización de participantes que habían recorrido grandes distancias para poder asistir en la fecha inicialmente prevista, pero que no pudieron repetir el desplazamiento.

Represión de los militantes y de las organizaciones saharauis

Obstáculos a la libertad de circulación⁴⁹

El 27 de marzo de 2003, 14 defensores de los derechos humanos y miembros de las familias de desaparecidos saharauis fueron detenidos por la policía marroquí en la zona internacional del aeropuerto de Casablanca. Sus pasaportes, al igual que otros documentos (videos, fotos) les fueron confiscados, y les fue comunicada la prohibición de salir del territorio marroquí.

⁴⁹ Ver llamado urgente MAR 001/0303/OBS 017.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Se trataba de los Sres. **Brahim Dahane** y **Bacher Lakhfaoui**, antiguos desaparecidos y miembros del Comité de Coordinación de las Familias Saharais, el Sr. **Sidi Mohammed Daddach**, antiguo detenido y galardonado en 2002 con el Premio de la Fundación Rafto para los Derechos Humanos (Noruega), los Sres. **Brahim Noumri** y **Brahim Guarbi**, antiguos desaparecidos y miembros del « Foro Verdad y Justicia - Sección Sahara », el Sr. **Khaya Cheikh**, antiguo detenido, así como ocho miembros de las familias de desaparecidos saharais.

Estas personas habían obtenido sus visas para viajar a Suiza y allí participar en los encuentros sobre las desapariciones forzadas en el Sahara Occidental, organizados por la Oficina Internacional para el Respeto de los Derechos Humanos. Los Sres. Dahane y Noumri debían igualmente participar en la 59ª. sesión de la Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra. Ellos habían sido acreditados por la Asociación Internacional de Juristas Demócratas.

Fueron inmediatamente puestos en libertad sin que sus documentos y pasaportes les fueran restituidos.

A finales de 2003, sus solicitudes de restitución ante el Ministerio del Interior no habían obtenido respuesta.

Cierre de la Sección Sahara del FMVJ⁵⁰

El 17 de abril de 2003, la Policía Judicial presentó una solicitud para la disolución de la Sección Sahara del Foro Marroquí Verdad y Justicia (FMVJ) ante el Tribunal de Primera Instancia, en base a los artículos 3 y 7 del Código de Libertades, por maniobras destinadas a perturbar el orden público, incitaciones a manifestar sin autorización y otras maniobras destinadas a atentar contra la integridad territorial de Maruecos.

El 18 de junio de 2003, el Tribunal de Primera Instancia de Laâyoun decidió disolver la Sección Sahara del FMVJ principalmente por actividades no conformes con sus estatutos, ilegales y separatistas. El veredicto incluyó igualmente la prohibición de todas las reuniones para los miembros de la Sección, el cierre del local y la liquidación de los bienes de la Oficina Ejecutiva de la Sección.

Según el Tribunal, las acciones de la Sección a favor de los prisioneros saharais y los encuentros de los miembros con las organizaciones

50 Ver llamado urgente MAR 002/0603/OBS 029.

extranjeras (ONG, OIG, etc.) probaron las ideas separatistas del grupo y perturbaron las relaciones diplomáticas de Marruecos. Además, el conjunto de manifestaciones organizadas en el Sahara Occidental es imputado a la Sección, aunque los manifestantes no sean miembros del Foro.

Ningún suceso particular justificó la acción judicial adelantada contra la Sección. Esta acción aparece entonces como el resultado de una estrategia puesta en marcha por las autoridades, tendente a obstaculizar la acción de la Sección Sahara del FMVJ desde su creación en junio de 2000 (hostigamiento, detenciones y condenas arbitrarias, despidos abusivos, etc.).

A finales de 2003, los locales de la Asociación estaban cerrados. Por otra parte, el veredicto no fue comunicado al Presidente de la Sección ni a los abogados, lo que les impide apelar, ya que para ésto es necesario tal procedimiento.

Procesos judiciales y hostigamiento contra los miembros de la Sección Sahara del FMVJ⁵¹

Los miembros del FMVJ - Sección Sahara - son objeto de hostigamientos permanentes, en razón de sus actividades de denuncia de las violaciones de los derechos humanos perpetradas en el Sahara Occidental, y de su compromiso pacífico a favor del derecho de autodeterminación de los habitantes de esta provincia.

El 12 de marzo de 2003, el Sr. **Salek Bazid**, que había sido detenido el 24 de septiembre de 2002, fue condenado a 10 años de prisión por « constituir una banda criminal, destruir productos alimenticios, mercancía, bienes y muebles con actos violentos ».

El 25 de junio de 2003, el Sr. **Dkhil El Moussaoui** fue condenado a un año de prisión y 5 000 dirhams de multa por la Corte de Apelación de Laâyoun por « incitación a perturbar el orden público » y principalmente por « constitución de una banda criminal con el fin de cometer crímenes contra personas y bienes, y participación en un acto de incendio voluntario contra un edificio público ».

Ambos beneficiaron de un indulto real el 7 de enero de 2004, y fueron liberados, así como también lo fue el Sr. **Ali Salem Tamek**, quien

⁵¹ Ver comunicado de prensa del 4 de julio de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

había sido condenado a dos años de prisión y a una multa de 10 000 DH (1 000 euros) por « atentar contra la seguridad interior del Estado » el 17 de octubre de 2002.

El Sr. **Ahmed Nassiri**, igualmente miembro del FMVJ, condenado a 18 meses de prisión en noviembre de 2002, fue liberado el 21 de diciembre de 2003, después de haber cumplido su pena de un año y medio de prisión. Había sido acusado de incitar una revuelta durante las sangrientas manifestaciones de la ciudad de S'mara, ocurridas el 17 de noviembre de 2001.

Por otra parte, el Sr. **Moutik Lahoussine**, Presidente de la Sección Sahara hasta su disolución, sigue siendo objeto de un hostigamiento constante. El Sr. Lahoussine fue despedido de su puesto de Director del Servicio de Contabilidad y de Informática de una gran empresa, como resultado de una audiencia que había concedido a la Comisión *Ad Hoc* para el Sahara Occidental de la Comisión Europea en febrero de 2002. El consultorio financiero que creó, desde entonces es vigilado frecuentemente por miembros de la Dirección de Vigilancia del Territorio (DST) y sus clientes son objeto de presiones con el fin de disuadirlos de recurrir a sus servicios.

Proceso de los autores de malos tratos contra los trabajadores de la fábrica Evitima⁵²

El proceso de los presuntos autores de los malos tratos y tortura sufridos por 21 trabajadores de la fábrica Evitima, miembros de la Unión Marroquí del Trabajo (UMT), durante su detención, el 2 de septiembre de 1999, continúa siendo aplazado. Estos 21 trabajadores fueron maltratados durante su detención el 2 de septiembre de 1999, después de la huelga con sit-in. El 12 de diciembre de 2001, fueron condenados a dos meses de prisión y 500 dirhams de multa.

La próxima audiencia está prevista para el 29 de enero de 2004.

⁵² Ver informes anuales 2001 y 2002.

Proceso judicial contra los miembros de la ANDCM⁵³

Todavía está en curso el proceso de apelación de 22 miembros de la Asociación Nacional de Diplomados Desempleados (ANDCM - no reconocida), que fueron detenidos el 18 y 19 de junio de 2000 después de una manifestación pacífica. El 2 de julio de 2000, tres de ellos fueron condenados a dos meses de prisión, y los otros 19 fueron condenados a dos meses de prisión y pago de una multa.

SIRIA

Presiones contra los CDF⁵⁴

En el transcurso del año 2003, los miembros de los Comités para la Defensa de los Derechos Humanos en Siria (CDF) continuaron sus actividades a pesar de la ausencia del reconocimiento legal de su organización, y a pesar de la creciente presión por parte de las autoridades sirias.

Los miembros de los CDF son sistemáticamente vigilados (intercepciones telefónicas, confiscación de la correspondencia, seguimientos, etc.). El Dr. **Akhtam Naisseh**, Presidente, es regularmente convocado e intimidado por los Servicios de Seguridad y continúa sufriendo la interceptación de sus mails y la confiscación de sus medicinas procedentes del extranjero. Por otra parte, se ha presionado a la familia de la Sra. **Mouzon Molshed**, miembro del Consejo de Administración, con el fin de disuadirla de sus actividades en la Asociación. El abogado **Aref Hamza** y el Sr. **Nidal Darwish**, igualmente miembros del Consejo de Administración de los CDF, son regularmente hostigados. En noviembre, se le rechazó al Sr. Darwish la autorización para organizar una conferencia en el departamento de Al Hasaka, al norte del país.

De mayo a septiembre de 2003, entre 25 y 30 miembros de los CDF fueron convocados solo en el departamento de Hama. El 27 de agosto

⁵³ Ver informes anuales 2001 y 2002.

⁵⁴ Ver comunicado de prensa del 3 de septiembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

de 2003, después de las críticas emitidas por los CDF contra la política de las autoridades relacionada con los exiliados sirios, el abogado Naisse fue convocado por los Servicios de Seguridad Militar en Damasco. Durante la entrevista, fue amenazado e insultado por los oficiales, quienes le notificaron que toda actividad de los CDF estaba prohibida hasta nueva orden.

Los miembros de los CDF decidieron no tener en cuenta esta advertencia. Ochenta y ocho militantes de los CDF fueron convocados en los días precedentes a la celebración del Congreso de la organización previsto para octubre. Sin embargo, teniendo en cuenta que no pudieron obtener la autorización para la organización de su Congreso en Siria, este fue organizado en El Cairo, al igual que dos seminarios de formación de miembros y simpatizantes de los CDF, del 10 al 21 de octubre.

Detención de defensores de los derechos humanos⁵⁵

El Sr. **Kamal Labwani**, miembro del Consejo de Administración de los CDF, el Sr. **Aref Alilah**, profesor de economía y defensor de los derechos humanos, y el abogado **Habib Hissa**, miembro del Comité Fundador de la Asociación de los Derechos Humanos en Siria, aún estaban detenidos a finales del año 2003. En agosto de 2002 fueron condenados respectivamente a cinco, diez y cinco años de prisión, y a la privación de sus derechos civiles y políticos, por parte de la Corte Suprema de Seguridad del Estado. Fueron arbitrariamente detenidos en septiembre de 2001, en el marco de una ola de detenciones dirigida contra diez opositores y/o defensores de los derechos humanos en agosto y septiembre de 2001.

⁵⁵ Ver informe anual 2002.

Hostigamiento en contra de la LTDH y de sus miembros

*Persecuciones judiciales*⁵⁶

A finales del año 2003, la Liga Túnezina de los derechos humanos (LTDH) fue objeto de numerosas instrucciones o denuncias abiertas ante la justicia dirigidas contra la misma Liga, sus secciones, sus dirigentes y algunos de sus miembros.

- Proceso del Comité Director de la LTDH

El recurso de casación del proceso de anulación emprendido contra el Comité Director de la LTDH, derivado de su 5° Congreso, está todavía en curso. El 21 de junio de 2001, la Corte de Apelación de Túnez había confirmado la decisión en primera instancia de anular los actos del último congreso de la LTDH (octubre de 2000), sobre la base de una denuncia introducida por cuatro miembros de la LTDH, militantes de la Concentración Constitucional Democrática (RCD - partido en el poder).

Procesos judiciales contra las secciones de la LTDH

Sección de Gabès : Después de una brutal intervención de la policía, el 19 de octubre de 2002, fue prohibido el Congreso de la Sección de Gabès. Sin embargo, se celebró el 10 de diciembre de 2002, aunque un congresista había introducido una denuncia para anular los actos. Esta anulación fue confirmada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia de Túnez el 12 de mayo de 2003. La Liga interpuso apelación.

Secciones de Korba y Kébilia y de Hammam-Lif Ez-zahra y Radhès : la LTDH fue objeto de sentencias en juicio sumario, respectivamente el 29 de noviembre y el 20 de diciembre de 2003, tendentes a anular las Asambleas Generales de estas sesiones, para rechazar por ciertos adherentes del RCD, la fusión de las secciones de Korba y Kébilia y de Hammam-Lif Ez-zahra y Radhès. Los debates sobre el fondo, que deberán ser examinados por el Tribunal de Primera Instancia de Túnez, siguen en curso a finales del año 2003.

⁵⁶ Ver informe anual 2002.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Sección de Sfax : El 18 de enero de 2003, cuatro adherentes de la sección de la LTDH, miembros del RCD, interpusieron una denuncia contra la Liga que había convocado un Congreso para el 1º y 2 de febrero con el fin de crear una segunda sección en Sfax. El 30 de enero de 2003, el juez en sentencia de urgencia, decidió aplazar la decisión del Comité de celebrar un congreso, sentencia que debe ser confirmada por el Tribunal de Primera Instancia de Túnez.

Sección de Monastir : El proceso en apelación, del caso de la confiscación de la Oficina de la Sección de Monastir sigue en curso. En el 2002, la propietaria del local de la sección había logrado rescindir el contrato de arrendamiento que ella acababa de firmar con la LTDH, mostrando que no estaba en posesión de sus todas sus facultades cuando lo había firmado. La LTDH, que hizo apelación, pudo arrendar otro local a partir de septiembre de 2003.

Obstáculos al financiamiento de la LTDH

El 29 de agosto de 2003, el Director de los Asuntos Políticos del Ministerio del Interior le notificó al Sr. **Mokhtar Trifi**, Presidente de la LTDH, la prohibición del gobierno tunecino de recibir la segunda parte del financiamiento otorgado por la Unión Europea (UE) a la LTDH, en el marco de la Iniciativa Europea por la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH). El 12 de septiembre la LTDH fue informada por su banco (BIAT) de que la transferencia bancaria de esta segunda parte « no podía ser puesta a disposición [de la LTDH] por falta de las autorizaciones requeridas ». Para justificar ese bloqueo, las autoridades se basaron en las disposiciones de la ley 154 (1959) y del decreto del 8 de mayo de 1922. Ahora bien, la ley no abarca sino las asociaciones de beneficencia y « reconocidas de interés nacional » lo que no es el caso de la LTDH, y el decreto no está dirigido sino a las colectas de fondos realizadas ante el público. Este financiamiento fue obtenido por la LTDH en abril de 2001 en el marco de un proyecto titulado « reestructuración de la Liga Tunecina para la Defensa de los Derechos Humanos » (proyecto B7-70/2001/3185) cuya primera parte ya fue ejecutada.

A finales del 2003, los fondos que deben ser otorgados a la LTDH continúan bloqueados.

El 9 de enero de 2004, en respuesta a una pregunta parlamentaria relacionada con el financiamiento de proyectos de las ONG indepen-

dientes en Túnez por parte de la UE, el Comisario de Relaciones Internacionales de la Unión Europea, Sr. Christopher Patten, indicó que « la Comisión Europea evocó la pregunta con las autoridades tunecinas » y que estas habían « precisado que la Ley [154] es aplicable a todas las ONG tunecinas que reciben un financiamiento del extranjero », pero que « en el deseo de tolerancia y conciliación » ella no había sido aplicada a la primera parte pagada por la Comisión en el marco de este proyecto. De otra parte las autoridades recordaron que la LTDH fue objeto de una decisión de justicia que limita sus actividades a la preparación de la próxima asamblea general y de la reelección de su Consejo. El Comisario indicó que « sin pronunciarse sobre la base legal invocada por las autoridades tunecinas, la Comisión favorece una solución política a ese problema ».

Procedimientos judiciales y hostigamientos contra los dirigentes y miembros de la LTDH

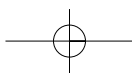
Una denuncia fue interpuesta el 28 de diciembre de 2002 contre el Sr. **Hamda Mezguich**, miembro de la Sección de Bizerte, por un miembro de la LTDH, adherente al RCD de la Sección Jendouba, por actos de violencia durante el Congreso de Jendouba (septiembre de 2002). El proceso está pendiente.

El 26 de abril de 2003, el Sr. **Néji Marzouk**, editor, miembro del Comité Director de la LTDH, recibió de los agentes de seguridad una notificación que le ordenaba abandonar « la Feria del libro de 2003 » en donde tenía un stand. Él no debía estar presente durante la inauguración de esta manifestación, encabezada por el Jefe del Estado.

El abogado, Sr. **Anouar Kousri**, Vicepresidente de la LTDH, es objeto de hostigamientos (vigilancia de su domicilio, de su oficina, y de sus desplazamientos) y su clientela es aún víctima de intimidaciones que buscan disuadirla de recurrir a sus consejos.

Los procesos judiciales en contra del abogado, Sr. Mokhtar Trifi, y del Sr. **Slaheddine Jourchi**, Primer Vicepresidente de la LTDH, quedan pendientes. Ellos habían sido acusados de « difundir noticias falsas » y « no respetar una decisión judicial », respectivamente en marzo de 2001 y de diciembre de 2000.

El juicio en apelación del Sr. **Khémaïs Ksila**, Secretario General, obligado al exilio, condenado en rebeldía a 10 años de prisión y 10 000 dinares de multa por una acusación de derecho común, también está pendiente.



MAGREB/ORIENTE MEDIO

El CNLT y sus miembros tomados como objetivo

Obstáculos a la libertad de reunión⁵⁷

El Consejo Nacional de las Libertades en Túnez (CNLT), no ha podido obtener todavía el registro legal en 2003, a pesar de las repetidas solicitudes de sus miembros desde hace cinco años.

Estos últimos son objeto de obstáculos permanentes en sus actividades. Las reuniones son casi sistemáticamente prohibidas y el local en Túnez es constantemente vigilado. Las Fuerzas del Orden han intervenido en varias ocasiones cercando el lugar donde deberían tener lugar las reuniones o asambleas organizadas por el CNLT, con el fin de impedir su desarrollo. En especial el 24 de octubre de 2003, el CNLT intentó organizar una conferencia de prensa con motivo del lanzamiento de la Campaña Internacional para la Libertad en Túnez. Su local fue cercado con un impresionante despliegue de miembros de la policía, que impidieron el acceso.

Además, los visitantes son frecuentemente intimidados y para ellos es cada día más difícil conocer casos o testimonios.

Hostigamientos y agresiones contra Sihem Ben Sedrine⁵⁸

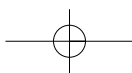
En de abril de 2003, la Sra. **Sihem Ben Sedrine**, entonces portavoz del CNLT, fue objeto de una virulenta campaña de difamación y de desprestigio a través de la prensa. Fue acusada de traicionar la causa árabe, cuando regresaba de una misión en Irak, bajo ocupación americana desde marzo.

A principios de diciembre de 2003, su automóvil fue saqueado y destruido, y el 5 de enero de 2004, la Sra. Ben Sedrine fue agredida en una calle mientras se dirigía a su domicilio, que es también sede del CNLT. Arrojada al piso por un desconocido que la agredía, en presencia de dos acólitos, Sihem Ben Sedrine recibió puñetazos en varias ocasiones sufriendo la rotura del labio, además de numerosas equimosis y hematomas. Al parecer esta agresión fue ordenada por los Servicios de Seguridad, los cuales no cesan de vigilar su domicilio.

Finalmente, el procedimiento abierto en junio 2001 contra la Sra. Ben Sedrine, por « difundir falsas noticias susceptibles de perturbar

⁵⁷ Ver informe anual 2002.

⁵⁸ *Idem*.



el orden público » y por « atentar contra la institución judicial », está aún pendiente. La Sra. Ben Sedrine fue inculpada después de haber intervenido en la cadena árabe de televisión *Al Mustaquilla*, en Londres, especialmente en relación al problema de la tortura y de la corrupción en Túnez.

*Condena de Om Zied*⁵⁹

El 25 de septiembre de 2003, la Sra. **Neziha Rejiba**, *alias* Om Zied, Redactora en Jefe del diario *Kalima* - prohibido por las autoridades tunecinas - y responsable de la comunicación del Comité de Relación del CNLT, fue convocada en la Dirección de Investigaciones Arancelarias, Oficina de Infracción de Cambio. Se le indicó que estaba acusada de « posesión ilegal de divisas extranjeras » en virtud de los artículos 6, 22, 35, 36 y 37 del Código de Cambios. Se le reprochaba haber entregado una suma de dinero de 170 euros a un familiar de un refugiado político tunecino, al día siguiente de su regreso de una estancia en Francia.

Om Zied fue llamada a juicio el 28 de octubre de 2003 ante la Tercera Cámara Correccional del Tribunal de Primera Instancia de Túnez. El 18 de noviembre de 2003, durante una segunda audiencia, Om Zied fue condenada a ocho meses de prisión y a una multa de 1200 dinares tunecinos.

El Observatorio delegó un observador para las dos audiencias del proceso al término del cual el carácter político de la acusación quedó claramente definido. En efecto, la suma en cuestión había sido objeto de una declaración regular ante los Servicios de Aduanas. Además, los abogados de la defensa recordaron las disposiciones del artículo 36 del Decreto de Aplicación del Código de Cambios de 1977, según las cuales los residentes tunecinos que traen divisas extranjeras tienen un plazo de siete días para proceder al cambio de este dinero por dinares tunecinos.

La audiencia en apelación, que debía tener lugar el 31 de diciembre de 2003, fue aplazada hasta el 25 de febrero de 2004.

Por otra parte, Om Zied es víctima de hostigamientos y de intimidaciones regulares, principalmente a causa de los escritos críticos en su

⁵⁹ Ver comunicado de prensa del 19 de noviembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

periódico y de sus tomas de posición públicas en las cadenas de televisión extranjeras. Su domicilio es constantemente vigilado por un equipo de policías de paisano quienes multiplican las provocaciones hacía sus hijos. Su correspondencia es igualmente controlada y a veces confiscada. Su línea telefónica está interceptada y es frecuentemente interrumpida para impedir su comunicación con los medios extranjeros.

Hostigamiento contra varios miembros del CNLT⁶⁰

El Sr. **Abderraouf Ayadi**, abogado y Secretario General del CNLT, es objeto de hostigamientos constantes en su oficina, en su domicilio y durante sus desplazamientos, y su clientela está bajo vigilancia. El abogado, Sr. **Nejib Hosni**, portavoz del CNLT, sufre el mismo tipo de presiones, así como también los abogados, Sres. **Hedi Manai**, y **Said Mechichi**, respectivamente antiguo y actual dirigente de la Sección del CNLT en Jendouba.

Los procesos judiciales contra el Sr. **Omar Mestiri**, antiguo Secretario General del CNLT y contra el Dr. **Moncef Marzouki**, antiguo portavoz, están todavía en curso. Los Sres. Mestiri y Marzouki fueron inculcados en 1999 por « difusión de falsas informaciones » y por « mantenimiento de una asociación no reconocida ».

Al Sr. **M'hamed Ali Bedoui**, hermano del Dr. Moncef Marzouki, se le ha prohibido en varias oportunidades salir del territorio tunecino aunque posee una visa « Schengen » y un pasaporte en curso de validación, y no es objeto de ningún proceso judicial. Desde hace ya varios años, El Sr. Bedoui sufre hostilidades de manera sistemática, y persecuciones que le han llevado al desempleo y a la imposibilidad de salir de Túnez.

El Sr. **Abdelkhader Ben Khemis**, miembro dirigente del CNLT de 2001 a 2003 y fundador del Laboratorio Químico de Monastir, se vio obligado a abandonar sus funciones por obstáculos recurrentes en sus actividades profesionales. Su solicitud de prorrogación de funciones fue rechazada en el momento en que llega a la jubilación.

⁶⁰ Ver informe anual 2002.

El derecho a la huelga del Consejo del Orden de los Abogados puestos en duda⁶¹

El 8 julio de 2003, la Corte de Apelación de Túnez emitió su veredicto en el caso que enfrentaba a seis abogados miembros del RCD (partido en el poder) contra el Consejo del Colegio de Abogados. Ésta falló a favor de los demandantes para obtener la anulación retroactiva del llamado a la huelga lanzado por el Consejo de la Orden de los Abogados, del 2 de febrero de 2002, por « huelga ilícita ».

Este llamado a la huelga tendía a protestar contra numerosas irregularidades sucedidas en el curso del proceso del Sr. Hamma Hamami, Jefe del Partido Comunista Obrero de Túnez (PCOT) y contra las violencias perpetradas contra los observadores y abogados en aquella ocasión.

El Observatorio delegó un observador para cuatro de los cinco procesos, conjuntamente con la Comisión Internacional de Juristas y Abogados Sin Fronteras - Bélgica. Los demandantes pretextaron que su « derecho al trabajo » había sido desacreditado, mientras que los abogados cercanos al poder que no quisieron participar en la huelga nunca fueron impedidos de ejercer su profesión el 7 de febrero de 2002.

La decisión pronunciada el 8 de julio constituye un precedente inquietante. El Colegio de Abogados está de ahora en adelante impedido para llamar a una huelga- derecho reconocido por la Constitución Tunecina - y los abogados son de ahora en adelante susceptibles de ser objeto de procesos disciplinarios en caso de recurrir a la huelga.

Esta decisión está claramente dirigida a controlar a un Colegio de Abogados juzgado demasiado independiente. Por su procedimiento de elección, pero también por su apego a la defensa de las libertades individuales, y principalmente por la lucha contra la violencia por parte de la policía, la práctica de la tortura y las perturbaciones en el funcionamiento del sistema judicial, el Colegio de Abogados representa, en efecto, uno de los últimos auxilios contra la arbitrariedad en Túnez.

61 Ver comunicados de prensa, 16 de mayo, 4 y 9 juillet 2003, (Ver informe de misiones internacionales de observación judicial, Proceso contra la Orden de los Abogados, Túnez, mayo de 2003, Observatorio, Comisión Internacional de Juristas, Abogados sin Fronteras).

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Esta decisión se suma a las múltiples presiones de las cuales son objeto los miembros del Consejo del Colegio de Abogados. Así por ejemplo, el 26 de marzo de 2003 se impidió el acceso a la Embajada de Irak, de una delegación presidida por el abogado **Bechir Essid**, Decano del Colegio de Abogados, y compuesta por miembros de dicha colectividad así como de la Asociación de los Jóvenes Abogados, que pretendían expresar su solidaridad con el pueblo iraquí.

El 21 de abril 2003 fue prohibida por las Fuerzas de Policía una asamblea que debía organizar el Colegio de Abogados ante el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos para protestar contra el rechazo del Ministerio de responder a sus reivindicaciones relacionadas con su situación moral y material. Los policías cercaron el Palacio de Justicia de Túnez prohibiendo la salida y el desplazamiento hacia el lugar de la asamblea, de los abogados que en ese momento se reunían con el Decano en la sede del Colegio de Abogados.

Por otra parte, en la noche del 10 al 11 de mayo de 2003, el abogado, Sr. Bechir Essid, fue agredido por miembros de la policía cuando se dirigía al Club de Abogados para informar acerca de las razones por las cuales en ese local se había prohibido el acceso a los abogados ese mismo día.

Finalmente, el 15 de mayo de 2003, el abogado, el Sr. **Mohamed Jmour**, Secretario General del Consejo del Colegio de Abogados y **Néji Marzouk**, miembro del Comité Director de la LTDH, fueron registrados en el aeropuerto, bajo pretexto « de instrucciones recibidas », cuando se dirigían al extranjero. El abogado, Sr Jmour, ha sido sometido desde entonces a registros y actos de hostigamiento regulares en sus salidas al extranjero, principalmente el 8 de diciembre de 2003, cuando se dirigía hacia Ginebra para asistir al Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información.

Denegación de registro de la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez y hostigamiento contra su Presidenta, Radhia Nasraoui

Rechazo de registro de la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez⁶²

El 26 de junio de 2003, la abogada **Radhia Nasraoui**, y los Sres. **Chokri Latif**, **Ali Ben Salem** y **Ridha Barakati**, miembros fundadores de la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez (ALTT), se dirigieron a la Sede del Gobierno de Túnez, con el fin de entregar los documentos relativos a la creación de la ALTT para obtener un recibo de depósito legal, pero al entrar fueron expulsados por los agentes quienes les impidieron el acceso a la oficina correspondiente.

La ALTT, cuya creación fue anunciada el 26 de junio, Día Internacional de Naciones Unidas para el Apoyo a las Víctimas de la Tortura, tiene por mandato promover las legislaciones locales de protección contra la tortura, censar y hacer el seguimiento de los casos de tortura, otorgando asistencia a las víctimas en el plano médico y en el plano judicial, con miras a la presentación de denuncias ante las instancias nacionales e internacionales.

Hostigamiento y agresión contra Radhia Nasraoui⁶³

El 16 de abril de 2003, el gabinete de la Sra. Radhia Nasraoui fue cercado por cerca de 40 miembros de la policía política. A los abogados, Sres. Béchir Essid y Mohamed Jmour, que se dirigían hacia el lugar, se les prohibió el acceso a su oficina.

El 13 de julio de 2003, la Sra. Radhia Nasraoui fue agredida por policías vestidos de paisano, mientras se dirigía a una recepción de la Liga Tunecina de Escritores Libres, no reconocida, con motivo del segundo aniversario de la Asociación. Mientras que la Sra. Nasraoui y el Sr. **Jalloul Azzouna**, escritor y Presidente de la Liga de Escritores Libres, acababan de pasar el cordón de policías desplegados en gran número para impedir la celebración de la recepción, la abogada

⁶² Ver llamado urgente TUN 001/0603/OBS 030.

⁶³ Ver llamado urgente TUN 002/0703/OBS 033 y comunicados de prensa del 20 de octubre y del 12 de noviembre de 2003.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

Nasraoui fue empujada contra una pared y luego violentamente golpeada por los policías. El Sr. Azzouna, que intentó defenderla, también fue maltratado en el incidente. La Sra. Nasraoui, que sufrió contusiones en los brazos, estuvo incapacitada para trabajar por un periodo de seis días.

A finales de 2003, no se había dado curso a la denuncia que ella interpuso ante los Servicios de Policía.

El 15 de octubre de 2003, la Sra. Radhia Nasraoui inició una huelga de hambre, con el fin de protestar contra los obstáculos sistemáticos de que era víctima en el ejercicio de su profesión como abogada, y del hostigamiento constante del cual ella, su familia y sus clientes son objeto. En efecto, desde hace varios años, su casa es permanentemente vigilada por la policía, su línea telefónica y su correspondencia son interceptadas. De la misma manera, sus clientes son objeto de fuertes presiones con el fin de disuadirlos de recurrir a sus servicios.

El Observatorio delegó dos misiones de solidaridad con la abogada Radhia Nasraoui, del 7 al 10 de noviembre y del 28 al 30, con la finalidad de ofrecer apoyo.

El 10 de diciembre de 2003, la Sra. Radhia Nasraoui anunció en una conferencia de prensa que ponía fin a su huelga de hambre. La abogada Nasraoui apareció muy debilitada, habiendo perdido 16 kilos.

A finales de 2003, su domicilio era todavía vigilado. La abogada Nasraoui logró, sin embargo, llamar la atención de numerosos representantes de la Comunidad Internacional y de los medios de comunicación sobre las graves atentados al Estado de derecho y a los derechos humanos en Túnez.

Hostigamiento contra el abogado, el Sr. Mohamed Nouri⁶⁴

El 18 de julio de 2003, el abogado, Sr. **Mohamed Nouri**, Presidente de la Asociación Internacional de Solidaridad con los Prisioneros Políticos (AISPP), fue cercado en su domicilio por un fuerte dispositivo de la policía durante toda una jornada, cuando él regresaba de Suiza.

El 5 de diciembre de 2003 su oficina fue rodeada por miembros de las Fuerzas del orden para prohibir la conferencia de prensa convocada por los representantes de la sociedad civil, entre ellos el Decano del

⁶⁴ Ver informe anual 2002.

Colegio de Abogados Tunecino, para denunciar la dramática situación de los prisioneros políticos en Túnez, en particular los de Borg El-Amri, durante el trigésimo cuarto (34) día de huelga de hambre.

El 9 de diciembre, se vio impedido para salir del territorio tunecino con destino a Ginebra.

Detención y liberación de Zouhair Yahyaoui⁶⁵

El Sr. **Zouhair Yahyaoui**, fundador y animador del sitio Internet *TUNeZINE* consagrado a las libertades fundamentales en Túnez, detenido desde el 4 de junio de 2002, fue liberado el 18 de noviembre de 2003, gracias a la movilización nacional e internacional.

El Sr. Zouhair Yahyaoui fue detenido el 4 de junio de 2002 y condenado el 20 de junio de 2002 en primera instancia, condenado luego en apelación el 10 de julio a dos años de prisión por « propagación de noticias falsas » después de un proceso al cual el Observatorio había asistido y considerado como equitativo. El Observatorio había sometido al Grupo de Trabajo de Naciones Unidas su detención arbitraria del 27 de agosto de 2002.

El Sr. Yahyaoui salió de prisión en un estado físico lamentable, en razón de las condiciones de detención precarias y degradantes en las cuales se encontraba. En particular, perdió todos sus dientes, y disminuyó notablemente su peso.

En 2003, el Sr. Zouhair Yahyaoui llevó a cabo tres huelgas de hambre para protestar contra su condena y sus condiciones de detención. Además de las condiciones degradantes en el plano físico (celda sobre poblada, calor extremo, falta de acceso a cuidados médicos, etc.), el Sr. Zouhair Yahyaoui fue objeto de persecuciones, humillaciones y castigos por parte de los guardias de la cárcel. Estas situaciones se multiplicaron principalmente después de la concentración de solidaridad organizada en su favor ante la Cancel de Borj El Amri el 6 de febrero de 2003⁶⁶. Desde ese momento, la comida que le enviaba su familia le era robada, y lo que le llegaba estaba deliberadamente contaminado por los

⁶⁵ Ver comunicados de prensa del 6 de febrero, 13 de junio y 18 de noviembre de 2003 y llamado urgente TUN 004/0804/OBS 036.02.

⁶⁶ Ver arriba.

MAGREB/ORIENTE MEDIO

guardias. Todo tipo de lectura le fue prohibida, su correspondencia confiscada y su paseo diario suprimido. El Sr. Yahyaoui fue además puesto en un calabozo con privación total de comida durante dos días, luego de las protestas de su familia con respecto a las condiciones de las visitas. Esos castigos se incrementaron poco antes de su liberación.

El 4 de junio de 2003, a su prometida, la Srta. **Sophie Piekarec**, de nacionalidad francesa y nueva animadora de *TUNeZINE*, le fue vetada la entrada a Túnez. La Srta. Sophie Piekarec quiso visitar a la familia de Zouhair justo un año después del arresto del mismo. Debía igualmente entrevistarse con el Embajador de Francia en Túnez.

Hostigamiento contra los miembros del RAID⁶⁷

El Sr. **Fathi Chamkhi**, portavoz de la Asamblea para una Alternativa Internacional de Desarrollo (RAID - ATTAC/Túnez), fue agredido el 28 de febrero de 2003 delante de la Facultad de Letras de la Manouba (cercana a la capital), en la cual enseña, por un guardia de la Policía Universitaria. Agentes del puesto de Policía también lo hostigaron luego.

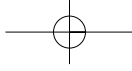
El Sr. **Sadri Khiari**, miembro fundador del CNLT y miembro del RAID, pudo salir de Túnez en mayo de 2003 y ahora vive el extranjero. Al Sr. Khiari le fue prohibido salir del territorio nacional desde julio de 2000, bajo pretexto de ser objeto de procesos judiciales, aunque nunca había recibido informaciones en tal sentido.

Denegación de pasaporte y campaña de calumnias contra defensores de los derechos humanos⁶⁸

Las campañas de difamación orquestadas por el gobierno en la prensa llamada independiente (y calificada de « prensa amarilla » por las Asociaciones de Defensa) continuaron poniendo en tela de juicio particularmente a las Sras. **Chedija Cherif**, Vicepresidenta de la Asociación Tunecina de Mujeres Demócratas (ATFD); Souhayr Belhassen, Vicepresidenta de la LTDH ; Sihem Ben Sedrine, miembro del CNLT

67 Ver informe anual 2002.

68 Ver informe anual 2002.



LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS OPRIMIDOS

y Directora del Periódico en Línea *Kalima*; la Dra. **Bochra Bel Haj Hamida**, ex Presidenta de la ATFD; la Dra. Mokhtar Trifi, Presidenta de la LTDH; el Sr. Omar Mestiri, miembro del CNLT; el Sr. **Khémaïs Chammari**, ex-Vicepresidente de la LTDH y miembro del Comité por el Respeto de los Derechos Humanos y las Libertades (CRLDHT), obligado a exiliarse; el Sr. **Kamel Jendoubi**, Presidente de la Red Euro-mediterránea de los Derechos Humanos (REMDH) y del CRLDHT. Este último, que reside en Francia, continúa privado de su pasaporte.

